

Lima, martes 5 de febrero de 2008



## NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10127

www.elperuano.com.pe

365923

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley Nº 29199.-** Ley que transfiere en propiedad un terreno del Estado a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación - CAFAE - SE  
**365924**

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA

**D.S. Nº 006-2008-AG.-** Dan por concluida transferencia de maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas efectuada por el Ministerio a favor de los Gobiernos Regionales de Puno, La Libertad, San Martín y Amazonas  
**365925**

**R.M. Nº 072-2008-AG.-** Delegan diversas facultades al funcionario a cargo de la Oficina General de Administración  
**365932**

**R.M. Nº 077-2008-AG.-** Designan Asesora del Despacho Ministerial  
**365933**

**R.M. Nº 080-2008-AG.-** Designan Asesora del Despacho Viceministerial  
**365934**

**R.D. Nº 05-2008-AG-SENASA-DSV.-** Aprueban Manual de Procedimientos para la Verificación de la Calidad de Agentes Biológicos para el control de plagas agrícolas, producidos por laboratorios en convenio con el SENASA  
**365934**

**R.D. Nº 10-2008-AG-SENASA-DSV.-** Rectifican error material incurrido en la R.D. Nº 50-2007-AG-SENASA-DSV  
**365934**

##### DEFENSA

**Fe de Erratas R.S. Nº 028-2008-DE** **365935**

##### EDUCACION

**R.M. Nº 0050-2008-ED.-** Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría General del Ministerio  
**365936**

**R.M. Nº 0067-2008-ED.-** Modifican el numeral VIII referente a la Organización de los Componentes según Modalidad o Nivel del documento de política educativa "Mejores Maestros, Mejores Alumnos" - Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008  
**365936**

**R.D. Nº 0009-2008-ED.-** Modifican el Cronograma de Actividades para el Proceso de Admisión 2008 en los Institutos Superiores Pedagógicos, las Escuelas Superiores de Formación Artística y los Institutos Superiores que forman en carreras docentes, Públicos y Privados  
**365937**

##### INTERIOR

**R.M. Nº 0061-2008-IN.-** Encargan funciones de Director de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio  
**365937**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. Nº 0108/RE.-** Designan delegación que participará en la XXIV Reunión de Altos Funcionarios a realizarse en Bélgica y en otras reuniones  
**365938**

##### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. Nº 041-2008-TR.-** Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales  
**365939**

**R.M. Nº 042-2008-TR.-** Constituyen el Grupo de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a cargo de la implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo  
**365939**

**R.M. Nº 043-2008-TR.-** Aceptan renuncia de Coordinador Nacional del Programa MI EMPRESA  
**365940**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. Nº 124-2008-MTC/01.-** Designan Directores Generales de las Direcciones Generales de Autorizaciones en Telecomunicaciones, Concesiones en Comunicaciones, Control y Supervisión de Comunicaciones y Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones  
**365940**

**Acuerdo Nº 012-2008-APN/DIR.-** Aprueban formatos a utilizarse por los administradores portuarios para remitir a la Autoridad Portuaria Nacional su información estadística de tráfico portuario movilizado por las instalaciones portuarias operativas  
**365941**

##### VIVIENDA

**R.M. Nº 030-2008-VIVIENDA.-** Constituyen la Comisión de Transferencia de COFOPRI encargada de realizar acciones correspondientes para la transferencia a los Gobiernos Regionales, de la función a que se refiere el literal n) del artículo 51 de la Ley Nº 27867  
**365943**

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 054-2008-P-CSJL/PJ.-** Designan Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima **365943**

**Res. Adm. N° 057-2008-P-CSJLI-PJ.-** Ratifican a Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **365944**

**ORGANISMOS AUTONOMOS****MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 028-2008-MP-FN-JFS.-** Designan Jefes de diversas Oficinas Desconcentradas de Control Interno **365944**

**RR. N°s. 145 y 146-2008-MP-FN.-** Designan magistrados en despachos de fiscalías provinciales de los Distritos Judiciales de Cajamarca y Piura **365944**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL**

**R.D. N° 017-2008/APCI-DE.-** Aprueban el Formulario "Constancia para Régimen de Devolución del IGV e IPM" **365945**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

**D.A. N° 001-2008-MDI.-** Modifican el TUPA de la Municipalidad **365948**

**MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**

**Ordenanza N° 284-CDLO.-** Prohíben la fabricación, depósito y comercialización, y regulan la utilización de productos pirotécnicos en el distrito **365949**

**Ordenanza N° 287-CDLO.-** Establecen fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2008 **365951**

**Ordenanza N° 288-CDLO.-** Establecen montos a pagar por concepto de emisión mecanizada y determinación del Impuesto Predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2008 **365952**

**Ordenanza N° 289-CDLO.-** Establecen obligatoriedad de actualización de información del contribuyente mediante declaración jurada de actualización de datos para el ejercicio 2008 **365952**

**Ordenanza N° 290-CDLO.-** Establecen incentivo de pago por cancelación al contado o fraccionado de deudas tributarias vencidas para el ejercicio 2008 **365953**

**Acuerdo N° 03-2008/CDLO.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **365954**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 29199**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE TRANSFIERE EN PROPIEDAD UN TERRENO DEL ESTADO A FAVOR DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN – CAFAE-SE**

**Artículo 1°.- De la transferencia**

Transfiérese en propiedad y a título gratuito a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación – CAFAE-SE el terreno de propiedad del Estado que posee en mérito de la Resolución Ministerial N° 476-87-ED, de fecha 21 de julio de 1987. El inmueble materia de la transferencia tiene un área de 140 008,50 m<sup>2</sup> y está ubicado al costado derecho de la antigua carretera Panamericana Sur, a la altura del km. 43, entre la calle sin nombre y la Avenida Central del distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, y registrado en el asiento N° 1986 del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

**Artículo 2°.- Uso y destino del terreno**

El terreno a que se refiere la presente Ley se destina a la construcción de un centro recreacional para los

trabajadores del Sector Educación de acuerdo con el proyecto aprobado por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación – CAFAE-SE.

El CAFAE-SE sólo podrá destinar el terreno materia de transferencia por la presente Ley a la finalidad detallada en el primer párrafo, encontrándose impedido de efectuar cualquier acto de disposición o de administración diferente a aquella finalidad.

**Artículo 3°.- Formalización de la transferencia**

La presente Ley tiene mérito suficiente para la inscripción de la transferencia del derecho de propiedad que dispone el artículo 1°, debiendo sólo acompañarse, para tal efecto, copias certificadas de la Resolución que aprueba el desistimiento al que se hace referencia en la Disposición Transitoria Única, y de la Resolución que la declara consentida.

**Artículo 4°.- Vigencia**

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 5°.- Derogatoria**

Deróganse todas las disposiciones que se oponen a la presente Ley.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA****ÚNICA.- Facultad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales se encuentra facultada para efectuar, en cualquier momento, los actos de supervisión correspondientes sobre el predio que se transfiere mediante la presente Ley.

La propiedad del predio que se transfiere revertirá a favor del Estado si en un plazo de diez (10) años, posteriores a su entrada en vigencia, no se cumple con el objetivo a que se refiere el artículo 2°.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA****ÚNICA.- Desistimiento previo de acciones judiciales**

La presente transferencia se encuentra supeditada al desistimiento previo que deberá efectuar el Ministerio de Educación de las acciones judiciales interpuestas contra la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, antes



Superintendencia de Bienes Nacionales, sobre el objeto de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALAN GARCIA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

160545-1

## PODER EJECUTIVO

### AGRICULTURA

**Dan por concluida transferencia de maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas efectuada por el Ministerio a favor de los Gobiernos Regionales de Puno, La Libertad, San Martín y Amazonas**

#### DECRETO SUPREMO N° 006-2008-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, se incorporó en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", por Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, se aprobó la transferencia de 1,667 equipos de maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP) del Ministerio de Agricultura a favor de veintitrés (23) Gobiernos Regionales, para la ejecución de obras de encauzamiento de ríos, defensas ribereñas y prestación de servicios de mecanización agrícola dentro de sus respectivas jurisdicciones, cuyo número fue modificado mediante Decreto Supremo N° 038-2007-PCM a 1,662 equipos, con un monto estimado de S/. 171'883,293 (Ciento Setenta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006, se aprobaron las normas específicas para la transferencia de bienes del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP) del Ministerio de Agricultura a los Gobiernos Regionales, previo cumplimiento de los procedimientos, plazos y mecanismos de verificación fijados por la mencionada norma, estableciendo que el proceso de transferencia concluye con la dación del respectivo Decreto Supremo por parte del Ministerio de Agricultura;

Que, en mérito a la norma legal glosada en el considerando precedente, mediante Resolución Ministerial N° 01513-2006-AG, el Ministerio de Agricultura conformó la Comisión de Transferencia de Entrega de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del PMAAP a los Gobiernos Regionales;

Que, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros ha expedido las Resoluciones Secretariales N°s. 001 y 009-2007-PCM, declarando que los Gobiernos Regionales de los departamentos de San Martín, Amazonas, Puno y La Libertad, entre otros, han cumplido con todos los mecanismos de verificación requeridos, declarándolos aptos para acceder a la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas incluidas en el Plan Anual de Transferencia del año 2006, debiendo el Ministerio de Agricultura continuar el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1241-2006-AG, se aprobó la transferencia en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional del departamento de Puno, de máquinas de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – Pliego 013: Ministerio de Agricultura, dentro del marco de la política de desconcentración y descentralización prescrita en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción de fecha 17 de enero de 2008, el Ministerio de Agricultura ha transferido a los Gobiernos Regionales de Puno, La Libertad, San Martín y Amazonas, doscientos sesenta y tres (263), cien (100), treinta y nueve (39) y seis (06) equipos (maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas) con un valor neto patrimonial ascendentes a S/. 11'602,520 (Once millones seiscientos dos mil quinientos veinte y 00/100 Nuevos Soles); S/. 19'006,624 (Diecinueve millones seis mil seiscientos veinticuatro y 00/100 Nuevos Soles), S/. 3'291,916 (Tres millones doscientos noventa y un mil novecientos dieciséis y 00/100 Nuevos Soles) y 1'974,162 (Un millón novecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y dos y 00/100 Nuevos Soles), respectivamente, para la ejecución de obra de encauzamiento, defensas ribereñas prestación de servicios de mecanización agrícola dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, conforme al numeral 4.10 de las normas específicas para la transferencia de equipos de maquinarias, aprobada por Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006, corresponde dictar el correspondiente Decreto Supremo que da por concluida la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícola del Ministerio de Agricultura a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Puno, La Libertad, San Martín y Amazonas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Transferencia de Maquinaria Agrícola y Pesada, Implementos y Equipos Agrícola a los Gobiernos Regionales.**

Dar por concluida la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícola efectuada por el Ministerio de Agricultura a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Puno, La Libertad, San Martín y Amazonas, cuyas características y valores se detallan en el anexo adjunto que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- Procedimientos administrativos para la transferencia de los equipos a los Gobiernos Regionales.**

Autorizar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura a efectuar las acciones administrativas necesarias para formalizar la transferencia a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, conforme a los valores que figuran en el anexo adjunto.

Los actos administrativos que conducen a la formalización de la transferencia referida en el presente

Decreto Supremo, son de responsabilidad compartida entre el Ministerio de Agricultura y los Gobiernos Regionales.

**Artículo 3°.- Regularización de transferencia de Maquinaria Agrícola y Pesada, en el proceso de Descentralización.**

Regularícese la transferencia de maquinaria efectuada bajo la modalidad de donación, a favor del Gobierno Regional del departamento de Puno realizada a través de la Resolución Ministerial N° 1241-2006-AG, dentro del marco del proceso de Descentralización.

**Artículo 4°.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

**ANEXO**

**DETALLE DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS AGRÍCOLAS A SER TRANSFERIDA A LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**PUNO**

DPTO	Codigo Patrimonial	Tipo Máquina	Marca	Modelo	Número Motor	*Valor en Libros	**VALOR (S/.)
01	042204310002	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	5,484.86
02	042204310003	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	5,484.86
03	042204310009	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	5,484.86
04	042204310012	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	5,142.09
05	042204310014	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	5,484.86
06	042204310016	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	5,484.86
07	042204310019	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	5,484.86
08	042204310023	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	5,484.86
09	042204310024	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	5,484.86
10	042204310029	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	5,484.86
11	042204310031	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	5,484.86
12	042204310066	ARADO	FIANSA	ARF - 528H		15,646.01	5,841.01
13	042204310068	ARADO	FIANSA	ARF - 528H		15,646.01	5,841.01
14	042204310069	ARADO	FIANSA	ARF - 528H		15,646.01	5,841.01
15	042204310070	ARADO	FIANSA	ARF - 528H		15,646.01	5,841.01
16	042204310071	ARADO	FIANSA	ARF - 528H		15,646.01	5,841.01
17	042204310072	ARADO	FIANSA	ARF - 528H		15,646.01	5,841.01
18	042204310073	ARADO	FIANSA	ARF - 528H		15,646.01	5,841.01
19	042204310074	ARADO	FIANSA	ARF - 528H		15,646.01	5,841.01
20	042204310064	ARADO	FIANSA	ARF - 528H		15,646.01	5,841.01
21	042204310096	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
22	042204310098	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
23	042204310099	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
24	042204310123	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
25	042204310125	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
26	042204310126	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
27	042204310134	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
28	042204310164	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
29	042204310165	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
30	042204310166	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
31	042204310167	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
32	042204310168	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
33	042204310169	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
34	042204310190	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
35	042204310196	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
36	042204310236	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
37	042204310239	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	5,994.52
38	042204310281	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	5,994.52
39	042204310282	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
40	042204310309	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
41	042204310331	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
42	042204310119	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	13,467.13
43	042219540001	CULTIVADORA	FIANSA	CF-13BF		11,970.16	5,950.31
44	042219540002	CULTIVADORA	FIANSA	CF-13BF		11,970.16	5,950.31
45	675040100302	EMPACADORA MECANICA	NEW HOLLAND	570		45,231.93	23,318.52
46	675040100304	EMPACADORA MECANICA	NEW HOLLAND	570		45,231.93	23,318.52
47	675040100305	EMPACADORA MECANICA	NEW HOLLAND	570		45,231.93	23,318.52
48	675040100307	EMPACADORA MECANICA	NEW HOLLAND	570		45,231.93	21,861.13
49	675040100308	EMPACADORA MECANICA	NEW HOLLAND	570		45,231.93	23,318.52
50	675040100309	EMPACADORA MECANICA	NEW HOLLAND	570		45,231.93	18,186.33
51	675040100311	EMPACADORA MECANICA	NEW HOLLAND	570		45,231.93	21,861.13
52	675040100314	EMPACADORA MECANICA	NEW HOLLAND	570		45,231.93	21,861.13
53	675040100315	EMPACADORA MECANICA	NEW HOLLAND	570		45,231.93	23,318.52
54	675040100317	EMPACADORA MECANICA	NEW HOLLAND	570		45,231.93	23,318.52



DPTO	Codigo Patrimonial	Tipo Máquina	Marca	Modelo	Número Motor	*Valor en Libros	**VALOR (S/.)
55	675040100322	EMPACADORA MECANICA	NEW HOLLAND	570		45,231.93	23,318.52
56	675040100326	EMPACADORA MECANICA	NEW HOLLAND	570		45,231.93	23,318.52
57	675040100002	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
58	675040100003	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
59	675040100004	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
60	675040100005	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
61	675040100006	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
62	675040100007	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
63	675040100008	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
64	675040100009	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
65	675040100010	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
66	675040100011	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
67	675040100012	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
68	675040100013	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
69	675040100014	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
70	675040100015	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
71	675040100016	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
72	675040100017	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
73	675040100018	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
74	675040100019	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
75	675040100020	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
76	675040100022	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
77	675040100023	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
78	675040100024	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
79	675040100025	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
80	675040100026	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
81	675040100027	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
82	675040100028	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
83	675040100029	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
84	675040100030	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
85	675040100031	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
86	675040100032	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
87	675040100033	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01

# IPIDET

INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TRIBUTARIO

## "CIERRE FISCAL Y CONTABLE - EJERCICIO 2007"

**Expositores y temas**

<p><b>CÉSAR RODRÍGUEZ DUEÑAS Y MARTHA MEJIA MANRIQUE</b> <i>PLR Asesores de Negocios S.A.- Firma Miembro de la Organización BDO.</i></p> <p><b>Tema:</b> Diferencia de Cambio que debe afectar el costo de activos fijos y existencias - Empresas que no pagaron ITAN en su momento, a la luz de los recientes pronunciamientos del Tribunal Constitucional - Diferencia de cambio relacionada a las Inversiones permanentes - Gratificación Extraordinaria - Principio de generalidad - Cesión de posición contractual - arrendatario (Leasing) - Diferencia de cambio - Principio de Causalidad - Instrumentos Financieros Derivados - Consideraciones generales relativas a la deducibilidad de un gasto o determinación de un costo.</p>	<p><b>RUBÉN DEL ROSARIO GOYTIZOLO</b> <i>BIA Consultoras Asociados S.A.</i></p> <p><b>Tema:</b> Correlación de ingresos y gastos - Reconocimiento contable de los gastos de ejercicios anteriores. Diferimiento contable de ingresos y gastos - Compensación de cuentas en los EE.FF.</p> <p><b>GUILLERMO RUIZ SECADA</b> <i>Muñiz, Ramírez, Pérez-Taiman&amp;Luna-Victoria Abog.</i></p> <p><b>Tema:</b> Presentación anticipada de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta - Dividendos Presuntos.</p> <p><b>LUIS DURAN ROJO</b> <i>Grupo AELE S.A.C. - Revista Análisis Tributario</i></p> <p><b>Tema:</b> Elementos Generales del gasto - Gastos de representación y publicidad.</p>
--	--

**Martes 19 y Miércoles 20 de Febrero de 2008**

**Salón Royal 2 del Sofitel Royal Park Lima - Av. Camino Real 1050, San Isidro de 18:00 a 21:00**

Asociados: S/ 250.00 (Incl. IGV)      No Asociados: S/ 350.00 (Incl. IGV)

**Inscripciones: Av. José Gálvez Barrenechea 592, Ofic. 202 - San Isidro**  
**Teléfono: 226-2356 / Fax: 226-2357 e-mail: ipidet@terra.com.pe**

DPTO	Codigo Patrimonial	Tipo Máquina	Marca	Modelo	Número Motor	*Valor en Libros	**VALOR (S/.)
88	675040100034	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
89	675040100035	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
90	675040100036	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
91	675040100037	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
92	675040100038	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
93	675040100039	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
94	675040100040	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
95	675040100041	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
96	675040100042	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
97	675040100043	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
98	675040100044	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
99	675040100045	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
100	675040100046	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
101	675040100047	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
102	675040100048	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
103	675040100049	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
104	675040100050	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
105	675040100051	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
106	675040100052	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
107	675040100053	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
108	675040100054	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
109	675040100055	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
110	675040100056	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
111	675040100057	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
112	675040100058	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
113	675040100059	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
114	675040100060	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
115	675040100061	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
116	675040100062	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
117	675040100063	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
118	675040100064	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
119	675040100065	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
120	675040100066	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
121	675040100067	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
122	675040100068	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
123	675040100069	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
124	675040100070	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
125	675040100071	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
126	675040100072	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
127	675040100073	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
128	675040100074	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
129	675040100075	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
130	675040100076	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
131	675040100077	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
132	675040100078	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
133	675040100079	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
134	675040100080	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
135	675040100081	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
136	675040100082	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
137	675040100083	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
138	675040100084	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
139	675040100085	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
140	675040100086	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
141	675040100087	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
142	675040100088	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
143	675040100089	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
144	675040100090	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
145	675040100091	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
146	675040100092	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
147	675040100093	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
148	675040100094	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
149	675040100095	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
150	675040100096	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
151	675040100097	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
152	675040100098	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
153	675040100099	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
154	675040100100	ENFARDADORA DE FORRAJE (MANUAL)	FUJI	S/M		313.20	198.01
155	042274750175	RASTRA	BALDAN	CRI - 20x28"		21,552.29	9,675.68
156	042274750004	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-26		36,409.06	16,856.48
157	042274750005	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-26		36,409.06	16,856.48
158	042274750007	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-26		36,409.06	15,802.96



DPTO	Codigo Patrimonial	Tipo Máquina	Marca	Modelo	Número Motor	*Valor en Libros	**VALOR (S/.)
159	042274750009	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-26		36,409.06	16,856.48
160	042274750012	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-26		36,409.06	16,856.48
161	042274750014	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-26		36,409.06	16,856.48
162	042274750017	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-26		36,409.06	16,856.48
163	042274750023	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-26		36,409.06	16,856.48
164	042274750031	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-26		36,409.06	16,856.48
165	042274750034	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-26		36,409.06	16,856.48
166	042274750049	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,538.24	5,562.64
167	042274750060	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,538.18	15,802.96
168	042274750677	RASTRA	STAR	KTH2424		14,323.68	13,360.54
169	042274750675	RASTRA	STAR	KTH2424		12,889.92	12,024.48
170	042274750673	RASTRA	STAR	KTH2424		14,323.68	13,360.54
171	042274750676	RASTRA	STAR	KTH2424		14,323.68	13,360.54
172	042274750674	RASTRA	STAR	KTH2424		12,889.92	12,024.48
173	042274750895	RASTRA	STAR	KTH2424		48,240.93	25,804.30
174	042274750896	RASTRA	STAR	KTH2424		48,240.93	24,893.57
175	042274750897	RASTRA	STAR	KTH2424		48,240.93	24,893.57
176	042274750898	RASTRA	STAR	KTH2424		48,240.93	25,804.30
177	042274750899	RASTRA	STAR	KTH2424		48,240.93	25,804.30
178	042274750932	RASTRA	STAR	KTH2424		48,240.93	25,804.30
179	042274751025	RASTRA	STAR	KTH2424		48,240.93	25,804.30
180	042274750707	RASTRA	STAR	KTH2424		14,323.68	13,360.54
181	673673400001	SEGADORA	JOHN DEERE	710-4M		75,150.78	23,854.56
182	673673400002	SEGADORA	JOHN DEERE	710-4M		75,150.78	23,854.56
183	673673400003	SEGADORA	JOHN DEERE	710-4M		75,150.78	23,854.56
184	673673400004	SEGADORA	JOHN DEERE	710-4M		75,150.73	23,854.56
185	673673400005	SEGADORA	JOHN DEERE	710-4M		75,150.78	23,233.37
186	673673400006	SEGADORA	JOHN DEERE	710-4M		75,150.78	23,854.56
187	673673400008	SEGADORA	JOHN DEERE	710-4M		75,150.78	23,854.56
188	673673400009	SEGADORA	JOHN DEERE	710-4M		75,150.78	23,854.56
189	673673400010	SEGADORA	JOHN DEERE	710-4M		75,150.78	27,035.19
190	673687990018	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001872	184,362.57	61,442.88
191	673687990019	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001900	184,362.57	61,442.88
192	673687990029	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001877	184,362.57	37,019.98
193	673687990051	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001933	184,362.57	61,442.88
194	673687990042	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001911	184,362.57	61,442.88
195	673687990020	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001903	184,362.57	61,442.88
196	673687990037	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001956	184,362.57	57,602.70
197	673687990023	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001890	184,362.57	57,602.70
198	673687990012	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001834	231,154.15	75,965.75
199	673687990048	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001921	184,362.57	61,442.88
200	673687990024	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001908	184,362.57	37,019.98
201	673687990035	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001926	184,362.57	75,965.75
202	673687990021	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001904	184,362.57	75,965.75
203	673687990007	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001854	231,154.15	61,442.88
204	673687990003	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001829	231,154.15	61,442.88
205	673687990002	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001781	231,154.15	37,019.98
206	673687990026	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001876	184,362.57	75,965.75
207	673687990046	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001916	184,362.57	57,602.70
208	673687990006	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001840	231,154.15	61,442.88
209	673687990043	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001914	184,362.57	61,442.88
210	673687990001	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001773	231,154.15	75,965.75
211	673687990027	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001885	184,362.57	57,602.70
212	673687990014	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001844	231,154.15	61,442.88
213	673687990049	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001922	184,362.57	57,602.70
214	673687990011	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001833	231,154.15	61,442.88
215	673687990052	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001888	184,362.57	61,442.88
216	673687990045	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001953	184,362.57	61,442.88
217	673687990030	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001884	184,362.57	75,965.75
218	673687990025	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6300A	J04039T001878	184,362.57	57,602.70
219	673687990057	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6600A	J06059T001519	184,362.57	61,442.88
220	673687990053	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6600A	J06059T001603	184,362.57	61,442.88
221	673687990066	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6600A	J06059T001595	184,362.69	75,965.75
222	673687990062	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6600A	J06059T001622	184,362.57	61,442.88
223	673687990059	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6600A	J06059T001604	184,362.57	61,442.88
224	673687990054	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	CQ6600A	J06059T001596	184,362.57	75,965.75
225	673687990434	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	03430	126,215.49	49,135.61
226	673687990667	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	03515	126,215.49	51,743.84
227	673687990659	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	03473	126,215.49	49,135.61
228	673687990707	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	03638	126,215.49	55,193.43
229	673687990661	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	03483	126,215.49	49,135.61

DPTO	Codigo Patrimonial	Tipo Máquina	Marca	Modelo	Número Motor	*Valor en Libros	**VALOR (S/.)
230	673687990448	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	03737	126,215.49	55,193.43
231	673687990437	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	03988	126,215.49	55,193.43
232	673687990774	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	04091	126,215.49	46,064.64
233	673687990771	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	04088	126,215.49	49,135.61
234	673687990741	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	03906	126,215.49	55,193.43
235	673687990666	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	03506	126,215.49	55,193.43
236	673687990444	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	04116	126,215.49	49,135.61
237	673687990787	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	04139	126,215.49	55,193.43
238	673687990886	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	04573	126,215.49	55,193.43
239	673687990775	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	04095	126,215.49	55,193.43
240	673687990825	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	04256	126,215.49	55,193.43
241	673687990870	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	04467	126,215.49	55,193.43
242	673687990874	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	04484	126,215.49	49,135.61
243	673687990968	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	04956	126,215.49	49,135.61
244	673687990989	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	05069	126,215.49	51,743.84
245	673687990433	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	05074	126,215.49	49,135.61
246	673687991001	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	05143	126,215.49	55,193.43
247	673687990997	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	05130	126,215.49	55,193.43
248	673687990432	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	05319	126,215.49	49,135.61
249	673687990445	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF110ex	05394	126,215.49	55,193.43
250	673689140032	BULLDOZER	KOMATSU	D155AX-3	24558	1,389,965.12	902,690.69
251	673689140033	BULLDOZER	KOMATSU	D155AX-3	24531	1,389,965.12	902,690.69
252	673689140040	BULLDOZER	KOMATSU	D155AX-3	24341	1,393,011.05	902,690.69
253	673689140041	BULLDOZER	KOMATSU	D155AX-3	25289	1,393,011.08	902,690.69
254	673621790101	EXCAVADORA	CATERPILLAR	330B	10Z36546	463,539.19	486,705.24
255	673621790102	EXCAVADORA	CATERPILLAR	330B	10Z36461	463,539.19	486,705.24
256	673621790103	EXCAVADORA	CATERPILLAR	330B	10Z36272	463,539.19	486,705.24
257	673621790104	EXCAVADORA	CATERPILLAR	330B	10Z36632	463,539.19	486,705.24
258	678245500013	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102F *275* 282810	199,088.76	174,559.49
259	678245500223	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102FS *1571* 59699	385,688.41	203,123.77
260	678245500241	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102FS *1571* 60257	385,688.41	203,123.77
261	678245500238	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102FS *1571* 60313	385,688.41	203,123.77
262	678245500237	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102FS *1571* 60309	385,688.41	203,123.77
263	678245500252	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 244748	414,907.16	210,602.56
<b>TOTAL PUNO</b>						<b>22,582,822.50</b>	<b>11,602,519.73</b>

### LA LIBERTAD

DPTO	Codigo Patrimonial	Tipo Máquina	Marca	Modelo	Numero Motor	*Valor en Libros	**VALOR (S/.)
01	042204310054	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	6,108.16
02	042204310055	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	6,108.16
03	042204310057	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	6,631.71
04	042204310058	ARADO	FIANSA	ARF - 428H		15,490.55	947.38
05	042274750187	RASTRA	BALDAN	CRI - 20x28"		21,552.29	4,233.69
06	042274750188	RASTRA	BALDAN	CRI - 20x28"		21,552.29	10,723.88
07	042274750253	RASTRA	BALDAN	CRI - 20x28"		21,552.29	10,723.88
08	042274750170	RASTRA	BALDAN	CRI - 20x28"		21,552.29	10,723.88
09	042274750171	RASTRA	BALDAN	CRI - 20x28"		21,552.29	10,723.88
10	042274750164	RASTRA	BALDAN	CRI - 20x28"		21,552.29	10,723.88
11	042274750166	RASTRA	BALDAN	CRI - 20x28"		21,552.29	2,620.14
12	042274750168	RASTRA	BALDAN	CRI - 20x28"		21,552.29	10,723.88
13	042274750167	RASTRA	BALDAN	CRI - 20x28"		21,552.29	10,723.88
14	042274750169	RASTRA	BALDAN	CRI - 20x28"		21,552.29	10,723.88
15	042274750173	RASTRA	BALDAN	CRI - 20x28"		21,552.33	10,723.88
16	042274750138	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.66	18,340.94
17	042274750139	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.66	2,620.14
18	042274750140	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.66	4,412.87
19	042274750141	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.66	16,548.21
20	042274750142	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.66	18,340.94
21	042274750143	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.66	18,340.94
22	042274750144	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.66	18,340.94
23	042274750145	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.66	4,412.87
24	042274750147	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.68	15,720.80
25	673676760040	SUBSOLADOR	BALDAN	ASTH 5/5		9,596.40	5,869.09
26	673676760039	SUBSOLADOR	BALDAN	ASTH 5/5		9,596.40	5,869.09
27	673687990080	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	292/4	SD8904B555529B	153,641.83	76,117.53
28	673687990088	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	292/4	SD8904B567277B	153,641.83	76,117.53
29	673687990083	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	292/4	SD8904B564733B	153,641.83	97,865.37
30	673687990097	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	292/4	SD8904B579039C	153,641.83	97,865.37





DPTO	Codigo Patrimonial	Tipo Maquina	Marca	Modelo	Numero Motor	*Valor en Libros	**VALOR (S/.)
31	673687990126	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U671191C	166,066.62	76,117.53
32	673687990173	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U671201C	166,066.62	97,865.37
33	673687990174	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U669266C	166,066.62	70,835.90
34	673687990170	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U670061C	166,066.62	97,865.37
35	673687990175	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U669284C	166,066.62	82,641.89
36	673687990179	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U670057C	166,066.62	82,641.89
37	673687990178	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U670066C	166,066.62	76,117.53
38	673687990172	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U671207C	166,066.62	82,641.89
39	673687990177	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U671189C	166,066.62	106,253.82
40	673687990288	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31336U676386D	166,066.62	97,865.37
41	673687990291	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31336U676371D	166,066.62	97,865.37
42	673687990289	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31336U676384D	166,066.62	97,865.37
43	673687990295	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31336U683063D	166,066.62	97,865.37
44	673687990299	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31336U683009D	166,066.62	76,117.53
45	673687990300	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31336U682984D	166,066.62	97,865.37
46	673687990297	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31336U682999C	166,066.62	97,865.37
47	673689140025	BULLDOZER	KOMATSU	D155A-2	57260	1,366,609.07	679,178.76
48	673689140044	BULLDOZER	KOMATSU	D155A-2	57773	1,679,312.75	873,229.83
49	673689140035	BULLDOZER	KOMATSU	D155AX-3	25067	1,393,011.05	873,229.83
50	673689140015	BULLDOZER	KOMATSU	D65EX-12	73371	882,283.22	390,392.52
51	673692590014	BULLDOZER	KOMATSU	D155AX-5	26838	1,705,053.89	873,229.83
52	673606260007	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA320-3H	21280709	520,761.04	244,277.99
53	673606260008	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA320-3H	21280403	520,761.04	265,216.09
54	673606260012	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA320-3A	29069	752,321.82	265,216.09
55	673621790007	EXCAVADORA	KOMATSU	PC220-6	26217607	592,339.54	271,360.67
56	673621790038	EXCAVADORA	KOMATSU	PC300-6	27325	884,772.40	331,041.36
57	673621790028	EXCAVADORA	KOMATSU	PC220-6	26217699	563,315.64	399,647.52
58	673621790024	EXCAVADORA	KOMATSU	PC220-6	26219603	563,315.64	399,647.52
59	673621790023	EXCAVADORA	KOMATSU	PC220-6	26219599	563,315.64	368,096.40
60	673621790037	EXCAVADORA	KOMATSU	PC300-6	27326	884,772.40	94,583.25
61	673621790027	EXCAVADORA	KOMATSU	PC220-6	147318	563,315.64	399,647.52
62	673621790053	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200-6	26219303	511,455.46	170,516.28
63	673621790045	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200-6	26219295	511,455.46	255,774.41
64	673621790050	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200-6	26219305	511,455.46	255,774.41
65	673621790068	EXCAVADORA	KOMATSU	PC400LC-6	73278	1,328,877.33	635,439.56
66	673621790069	EXCAVADORA	KOMATSU	PC400-6	79264	932,294.39	635,439.56
67	678245500009	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102F *275* 282827	285,058.89	249,937.46
68	678245500006	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102F *275* 282813	285,058.89	249,937.46
69	678245500011	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102F *275* 282824	309,492.51	271,360.67
70	678245500007	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102F *275* 286341	262,715.04	230,346.55
71	678245500010	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102F *275* 282825	309,492.51	271,360.67
72	678245500004	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102F *275* 282807	240,716.40	211,058.30
73	678245500028	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102FS *1339* 51545	198,428.59	271,360.67
74	678245500084	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102FS *1339* 53154	309,492.51	271,360.67
75	678245500034	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102F *275* 283180	320,887.66	281,351.85
76	678245500043	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102F *275* 283167	285,058.89	249,937.46
77	678245500117	VOLQUETES	KENWORTH	T300	1WM 23528	307,182.02	62,167.39
78	678245500123	VOLQUETES	KENWORTH	T300	1WM 18510	307,182.02	57,259.44
79	678245500122	VOLQUETES	KENWORTH	T300	1WM 18575	307,182.02	79,929.50
80	678245500124	VOLQUETES	KENWORTH	T300	1WM 18638	307,182.02	51,533.50
81	678245500110	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 242604	421,659.42	281,351.85
82	678245500106	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 242598	421,659.42	279,753.26
83	678245500107	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 243049	421,659.42	217,585.87
84	678245500108	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 243048	421,659.42	281,351.85
85	678245500109	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 243055	421,659.42	279,753.26
86	678245500184	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 243808	423,266.89	281,351.85
87	678245500185	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 243802	423,266.89	281,351.85
88	678245500198	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 243809	414,907.16	281,351.85
89	678245500199	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 243806	414,907.16	259,139.87
90	678245500201	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 243814	414,907.16	281,351.85
91	678245500202	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 243817	414,907.16	279,753.26
92	678245500203	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 244314	414,907.16	279,753.26
93	678245500204	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 244337	414,907.16	281,351.85
94	678245500210	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 244339	414,907.16	281,351.85
95	678245500211	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 244316	414,907.16	281,351.85
96	678245500212	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 244317	414,907.16	259,139.87
97	678245500213	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 244338	414,907.16	259,139.87
98	678245500214	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 244315	414,907.16	281,351.85
99	678245500215	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 244758	414,907.16	281,647.24
100	678245500206	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102FS *1571* 59708	385,688.41	271,360.67
<b>TOTAL LA LIBERTAD</b>						<b>33,512,001.49</b>	<b>19,006,623.66</b>

**SAN MARTIN**

DPTO	Codigo Patrimonial	Tipo Maquina	Marca	Modelo	NumeroMotor	*Valor en Libros	**VALOR (S/.)
01	042204310470	ARADO	STAR	KDP2804		26,269.83	10,921.52
02	042204310436	ARADO	STAR	KDP2804		25,322.24	10,921.52
03	042274750046	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		14,351.52	17,065.36
04	042274750101	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.66	4,412.87
05	042274750107	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.66	4,412.87
06	042274750158	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.66	17,651.42
07	042274750160	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.68	17,651.42
08	042274750072	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28		37,422.68	16,856.48
09	042274750483	RASTRA	STAR	KOH 2420		42,218.49	14,209.69
10	042274750485	RASTRA	STAR	KOH 2420		42,218.49	14,209.69
11	042274750531	RASTRA	STAR	KOH 2420		20,223.08	14,060.37
12	042274750554	RASTRA	STAR	KOH 2420		42,218.49	14,060.37
13	042274750578	RASTRA	STAR	KOH 2420		42,218.49	14,060.37
14	042274750466	RASTRA	STAR	KOH 2420		13,130.04	14,060.37
15	042274750467	RASTRA	STAR	KOH 2420		13,130.04	14,060.37
16	042274750465	RASTRA	STAR	KOH 2420		13,130.04	14,060.37
17	042274750308	RASTRA	STAR	KOH 2420		42,218.49	14,060.37
18	042274750468	RASTRA	STAR	KOH 2420		42,218.49	14,060.37
19	042274750305	RASTRA	STAR	KOH 2420		42,218.49	14,060.37
20	042274750306	RASTRA	STAR	KOH 2420		42,218.49	14,060.37
21	673687990142	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31265U669451C	166,066.62	54,369.66
22	673687990123	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U669268C	166,066.62	97,865.37
23	673687990149	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U669276C	166,066.62	97,865.37
24	673687990192	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U673032C	166,066.62	54,369.66
25	673687990156	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U673035C	166,066.62	54,369.66
26	673687990166	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U673338D	166,066.62	54,369.66
27	673687990180	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U671193C	166,066.62	54,369.66
28	673687990158	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	YB31337U671206C	166,066.62	54,369.66
29	673687990757	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	04037	49,614.36	62,092.60
30	673687990664	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	03496	49,614.36	62,092.60
31	673687990897	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	04618	49,614.36	62,092.60
32	673687990977	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	05021	49,614.36	62,092.60
33	673689140011	BULLDOZER	KOMATSU	D65EX-12	73394	882,283.22	521,540.01
34	673621790030	EXCAVADORA	KOMATSU	PC220LC-6	26217614	563,315.64	367,675.72
35	673621790044	EXCAVADORA	KOMATSU	PC300-6	24669	884,772.36	425,624.61
36	678245500041	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	TD 102FS *1339* 46708	191,005.87	218,829.22
37	678245500171	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 243058	423,266.89	218,829.22
38	678245500174	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 243270	423,266.89	281,351.85
39	678245500190	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	TD 122FS *187* 243276	423,266.89	218,829.22
<b>TOTAL SAN MARTIN</b>						<b>5,968,586.21</b>	<b>3,291,915.55</b>

**AMAZONAS**

DPTO	Codigo Patrimonial	Tipo Maquina	Marca	Modelo	NumeroMotor	*Valor en Libros	**VALOR (S/.)
01	042274750310	RASTRA	STAR	KOH 2420		42,218.49	20,481.94
02	673689140012	BULLDOZER	KOMATSU	D65EX-12	73372	882,283.22	521,540.01
03	673689140038	BULLDOZER	KOMATSU	D155AX-3	24979	1,393,011.05	579,792.73
04	673689140016	BULLDOZER	KOMATSU	D155A-2	57670	1,366,609.07	778,728.38
05	678245500131	VOLQUETES	KENWORTH	T300	1WM 23839	307,182.02	36,809.64
06	678245500132	VOLQUETES	KENWORTH	T300	1WM 19236	307,182.02	36,809.64
<b>TOTAL PUNO</b>						<b>4,298,485.87</b>	<b>1,974,162.34</b>

160545-2

## Delegan diversas facultades al funcionario a cargo de la Oficina General de Administración

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072-2008-AG

Lima, 29 de enero de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 25902 se aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura - MINAG, la misma que determinó la competencia, atribuciones, estructura y

funciones del MINAG, aprobándose su Reglamento de Organización y Funciones a través del Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

Que, el Texto Único Ordenado -TULO- de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 2° del TULO citado, con la finalidad de tramitar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° del TULO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el titular de la entidad puede



delegar la autoridad que le otorga dicha Ley, en los diversos aspectos de contrataciones y adquisiciones, siendo en este caso responsable solidario en el delegado;

Que, el último párrafo del artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, prescribe que el titular de la entidad puede designar a los funcionarios y dependencias de la entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándose los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, saldo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento mencionadas sean indelegables;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en materia de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan al Ministerio de Agricultura cumplir con las funciones y competencia señaladas en el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, así como cumplir con la programación de las metas institucionales para el presente ejercicio 2008, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, dispone que la Oficina General de Administración es la encargada de administrar los recursos materiales, humanos y conducir la ejecución presupuestaria, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y metas de los sistemas que operan en la administración central del Ministerio de Agricultura contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad del servicio que se brinda al usuario, mediante una gestión moderna y altamente competitiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2008-AG, de fecha 14 de enero de 2008, se aprobó la Directiva N° 002-2008-AG-OGA de Gestión Administrativa del Pliego Ministerio de Agricultura y Disposiciones de Racionalidad y Austeridad para el Ejercicio Presupuestal 2008, por lo que resulta necesario complementar algunas disposiciones establecidas en la misma;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 25° de la Ley del Poder Ejecutivo, el artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y la Directiva N° 002-2008-AG-OGA, aprobada por Resolución Ministerial N° 019-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración**

Delegar en el Funcionario a cargo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura, durante el Ejercicio Presupuestal 2008, las siguientes facultades y atribuciones respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 013: Ministerio de Agricultura:

- a) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC).
- b) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad, contenidas en la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y demás normas complementarias vinculadas a la materia.
- c) Aprobar los expedientes de contrataciones a que hace referencia el artículo 38° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, a excepción de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, cuyos expedientes serán aprobados por el funcionario a cargo de la Oficina de Logística.
- d) Aprobar las Bases de los procesos de Adjudicaciones Directas, de Concurso Público y de Licitación Pública, a excepción de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, cuyas bases serán aprobadas por el funcionario a cargo de la Oficina de Logística.
- e) La aprobación y suscripción de prestaciones adicionales o reducciones, así como las ampliaciones de plazos, respecto de los contratos administrativos suscritos por la Entidad, las que deberán regirse por el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado

por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

f) Aprobar la resolución de los contratos por causales reguladas en la normatividad vigente sobre contrataciones adquisiciones del Estado.

g) Aprobar o autorizar la asignación de recursos suficientes para el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite de diez por ciento (10%).

h) Comunicar al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado los hechos producidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

i) Suscribir los convenios interinstitucionales con otras entidades del Sector Público que involucren las funciones de la Oficina General de Administración, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2008; y,

El funcionario a cargo de la Oficina General de Administración está obligado a dar cuenta periódicamente a la Secretaría General, respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

**Artículo 3°.- De la observancia de los requisitos legales**

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 4°.- Disposición Final**

Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

160200-1

**Designan Asesora del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 077-2008-AG**

Lima, 1 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, se aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y por Decreto Supremo N° 017-2001-AG su Reglamento de Organización y Funciones, estableciéndose en su estructura al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura;

Que, dadas sus atribuciones y competencias el Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura requiere contar con el apoyo de profesionales calificados, por lo que se ha visto por conveniente designar a un asesor cuya experiencia, capacidad e idoneidad técnica amerite su concurso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la abogada BLYTHE LUCY MÜRO CRUZADO como Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

160200-2

## Designan Asesora del Despacho Viceministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 080-2008-AG

Lima, 1 de febrero de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, se aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y por Decreto Supremo N° 017-2001-AG su Reglamento de Organización y Funciones, estableciéndose en su estructura al Despacho Viceministerial del Ministerio de Agricultura;

Que, dadas las atribuciones y competencias del Despacho Viceministerial del Ministerio de Agricultura, se ha visto por conveniente designar a un asesor cuya experiencia, capacidad e idoneidad técnica contribuya al desarrollo eficiente de sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, con eficacia anticipada al 31 de enero del 2008, a la señora CLARA GISELLA MARITZA CRUZALEGUI RANGEL como Asesora del Despacho Viceministerial del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

160200-3

## Aprueban Manual de Procedimientos para la Verificación de la Calidad de Agentes Biológicos para el control de plagas agrícolas, producidos por laboratorios en convenio con el SENASA

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 05-2008-AG-SENASA-DSV

Lima, 1 de febrero de 2008

#### VISTOS:

El Memorando N° 0203/2006-AG-SENASA-SCB, de fecha 1 de junio de 2006, enviado por el Subdirector de Control Biológico, y la Directiva General N° 03-2006-AG-SENASA-DSV-SCB de fecha 13 de febrero de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26744, Ley de Promoción del Manejo Integrado para el control de Plagas y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 008-2000-AG, señalan que su objetivo es promover el Manejo Integrado para el Control de Plagas en la agricultura nacional, tomando como referencia básica los aspectos ecológicos de las medidas de control y fundamentalmente la preservación de la vida y las personas; señalando, asimismo, que el SENASA incentivará el uso de métodos y prácticas para el control de plagas, de menor riesgo para la salud y el ambiente tales como el uso del control biológico;

Que, una de las formas de promover el uso del control biológico, como método de control de plagas de menor riesgo para la salud y el ambiente, es mediante la oferta de organismos benéficos de calidad, considerando que determinados mercados externos requieren que los productos agrícolas cuenten con una certificación de que provienen de cultivos manejados con control biológico;

Que, conforme al documento del visto, Directiva General N° 03-2006-AG-SENASA-DSV-SCB, Procedimientos para la Ejecución de Actividades de Control Biológico; establece que los laboratorios en convenio con el SENASA asumirán el costo que demande los análisis de control de calidad oficiales, de los agentes de control biológico que producen;

Que, el último párrafo del Artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados con exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a éstos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley N° 26744, el Decreto Supremo N° 008-2000-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con las visaciones de los Directores Generales de Sanidad Vegetal, de Planificación y Desarrollo Institucional, de Asesoría Jurídica y de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Manual de Procedimientos para la Verificación de la Calidad de Agentes Biológicos para el control de plagas agrícolas, producidos por laboratorios en convenio con el SENASA, cuyo texto se encuentra en la página web del SENASA: [www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe).

**Artículo 2°.-** Los precios por los conceptos señalados en el Anexo adjunto, se calculan en función de las unidades y los porcentajes establecidos en la presente Resolución; los cuales se encuentran expresados en función a la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) vigente.

**Artículo 3°.-** Los laboratorios que producen y que tengan convenio con el SENASA deberán cancelar, a la firma del convenio o renovación del mismo, el monto correspondiente al análisis de dos (2) controles de calidad, que corresponderán al año en vigencia del convenio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

160120-1

## Rectifican error material incurrido en la R.D. N° 50-2007-AG-SENASA-DSV

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10-2008-AG-SENASA-DSV

La Molina, 1 de febrero de 2008

#### VISTA:

La Resolución Directoral N° 50-2007-AG-SENASA-DSV; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 6 de la Ley N° 27322 - Ley Marco de Sanidad Agraria señala que es función y atribución de la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, establecer la normatividad jurídica necesaria para la aplicación de la referida Ley, sus Reglamentos y disposiciones complementarias, a efectos de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades; controlarlas y erradicarlas;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 27322 - Ley Marco de Sanidad Agraria, dispone expresamente que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria establecerá, mediante dispositivos legales, las medidas fitosanitarias específicas para la movilización de plantas y productos vegetales cuando constituya riesgo;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-97-PCM precisa que se entiende por normas de carácter general a aquellas a partir de cuyo texto no es posible identificar a las personas naturales o jurídicas específicas que deben obedecerlas, o a aquellas en cuyo beneficio han sido dictadas, y que dada la naturaleza del dispositivo, su contenido debe ser puesto en conocimiento de todas las personas, pues podría demandar de cualquiera de ellas, el cumplimiento de una obligación o un derecho, o generar otra consecuencia jurídica;

Que, el artículo 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante Resolución Directoral N° 50-2007-AG-SENASA-DSV, se aprobó el Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de las Frutas Frescas de Uva (*vitis vinifera*) destinadas a la Exportación, que se consigna en la página Web del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe));

Que, la Resolución Directoral N° 50-2007-AG-SENASA-DSV es una norma de carácter general y no un acto administrativo, esto es, se trata de una norma expedida en ejercicio de la potestad reglamentaria y no de un acto administrativo emitido en ejercicio de la potestad administrativa;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable por analogía al presente caso, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, agrega que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por error material, la Resolución Directoral N° 50-2007-AG-SENASA-DSV denomina "artículo primero" a los dos artículos de su parte resolutive;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27322 - Ley Marco de Sanidad Agraria, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 018-97-PCM y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 50-2007-AG-SENASA-DSV, precisando lo siguiente:

Donde dice:

*"Artículo Primero.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 37-2006-AG-SENASA-DSV, publicada el 25 de noviembre de 2006.*

*Artículo Primero.- Apruébese el Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de las Frutas Frescas de Uva (*vitis vinifera*) destinadas a la Exportación, que se consigna en la página Web del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe))."*

Debe decir:

*"Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 37-2006-AG-SENASA-DSV, publicada el 25 de noviembre de 2006.*

*Artículo 2°.- Apruébese el Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de las Frutas Frescas de Uva (*vitis vinifera*) destinadas a la Exportación, que se consigna en la página Web del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe))."*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

160199-1

**DEFENSA**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 028-2008-DE**

Mediante Oficio N° 079-2008-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 028-2008-DE publicada en la edición del día 25 de enero de 2008.

**DICE:**

(...) Artículo 1°.- Nombrar en Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, con eficacia anticipada a los siguientes Oficiales Superiores del Ejército del Perú, en los cargos y por el período que se detalla:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO
Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Coronel Luis Socola Villegas	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial Enlace con el Comando Sur de los Estados Unidos, con sede en Miami - Florida.	Coronel César Alva Balcázar	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil	Coronel Oscar de Jesús Reto Otero	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República de Bolivia y concurrente en la República del Paraguay	Coronel Luis Sánchez Born	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República del Ecuador	Coronel Pedro Chocano Ochoa	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en la República Argentina	Teniente Coronel Wilfredo Pedro Chávez Cruz	Del 16/01/2008 al 31/12/2009

**DEBE DECIR:**

(...) Artículo 1°.- Nombrar en Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, con eficacia anticipada a los siguientes Oficiales Superiores del Ejército del Perú, en los cargos y por el período que se detalla:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO
Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Coronel Luis Alberto Sócola Villegas	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial Enlace con el Comando Sur de los Estados Unidos, con sede en Miami - Florida.	Coronel César Nicolás Alva Balcázar	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil	Coronel Oscar de Jesús Reto Otero	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República de Bolivia y concurrente en la República del Paraguay	Coronel Luis Alberto Sánchez Born	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República del Ecuador	Coronel Pedro Arturo Chocano Ochoa	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en la República de Argentina	Teniente Coronel Wilfredo Pedro Chávez Cruz	Del 16/01/2008 al 31/12/2009

160544-1

## EDUCACION

### Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0050-2008-ED

Lima, 29 de enero de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cuyo cargo es considerado de confianza;

Que, el numeral 5) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece entre otras funciones de los Ministros de Estado el designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 1 de enero de 2008, a don LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

160543-1

### Modifican el numeral VIII referente a la Organización de los Componentes según Modalidad o Nivel del documento de política educativa "Mejores Maestros, Mejores Alumnos" - Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0067-2008-ED

Lima, 31 de enero de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0510-2007, se aprobó el documento de política educativa "MEJORES MAESTROS, MEJORES ALUMNOS" – Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008, (PRONAFCAP 2008), dirigido a docentes de Educación Básica Regular y Educación Intercultural Bilingüe – 2008, el cual será ejecutado con la participación de Universidades Públicas y/o Privadas así como con otras instituciones de educación superior de prestigio, con experiencia en capacitación docente, en los ámbitos seleccionados;

Que el desempeño profesional de los docentes está marcado por niveles diferenciados de profesionalización, experiencia y conocimiento de la cultura y lengua de la población a la que atiende, situación que exige un tratamiento especializado en el proceso de capacitación; de allí que la Dirección de Educación Superior Pedagógica en estrecha coordinación con la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), como parte de las estrategias para el mejoramiento de la calidad de la educación peruana, implementa el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008, con características específicas para los docentes de las instituciones educativas que desarrollan la propuesta de Educación Intercultural Bilingüe tomando en cuenta el contexto socioeconómico y la realidad cultural y lingüística de las comunidades;

Que, por ello en el marco del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008 se considera conveniente que los docentes que desarrollan la Educación Intercultural Bilingüe además de participar en un proceso regular de capacitación de 250 horas, reciban 40 horas especializadas para desarrollar los componentes que les permitan responder a las demandas de su contexto, motivo por el cual resulta pertinente incorporar esta modificación en el documento de política educativa aprobado por Resolución Ministerial N° 0510- 2007 ED;

Que, asimismo se ha verificado que en el numeral VIII.- ORGANIZACIÓN DE LOS COMPONENTES SEGÚN MODALIDAD O NIVEL, del citado documento de política educativa, se ha consignado algunos datos que no corresponden a los estándares de capacitación establecidos para cada nivel por lo que se requiere modificar dicho numeral a fin de consignar los datos de manera correcta e incluir las horas adicionales que corresponden a las horas especializadas para Educación Intercultural Bilingüe a que se refiere el considerando anterior;

Con la visación de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s. 023-2001- ED, 006-2006-ED y 007-2007-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el numeral VIII referente a la Organización de los Componentes según Modalidad o Nivel del documento de política educativa "MEJORES MAESTROS, MEJORES ALUMNOS" - Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008, (PRONAFCAP 2008), aprobado por Resolución Ministerial N° 0510-2007-ED, en los siguientes términos:

#### EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - CASTELLANO HABLANTES

##### Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria

CURSOS / ACTIVIDADES	Grupo B (0-1)		Grupo A (2-3)	
	Horas	%	Horas	%
Comunicación.	50 hrs.	58 %	40 hrs.	51 %
Lógico matemática	66 hrs.		62 hrs.	
Especialidad académica *	36 hrs presenciales 30 hrs. a distancia	33 %	44 hrs presenciales 30 hrs. a distancia	37%
Currículo escolar	18 hrs.	9 %	24 hrs.	12 %
TOTAL	200 hrs.	100 %	200 hrs.	100 %
Monitoreo y asesoría del desempeño docente, con relación a los contenidos desarrollados en los cursos.	50 horas (30 al docente y 20 al equipo docente de la I.E.)			

#### EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Niveles de Educación Inicial y Primaria

CURSOS / ACTIVIDADES	Grupo B (0-1)		Grupo A (2-3)	
	Horas	%	Horas	%
Comunicación.	50 hrs.	58 %	40 hrs.	51 %
Lógico matemática	66 hrs.		62 hrs.	
Especialidad académica *	36 hrs presenciales 30 hrs. a distancia	33 %	44 hrs presenciales 30 hrs. a distancia	37%
Currículo escolar	18 hrs.	9 %	24 hrs.	12 %
TOTAL	200 hrs.	100 %	200 hrs.	100 %
Monitoreo y asesoría del desempeño docente, con relación a los contenidos desarrollados en los cursos.	50 horas (30 al docente y 20 al equipo docente de la I.E.)			

#### HORAS ESPECIALIZADAS PARA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

CURSOS / ACTIVIDADES	Distribución de horas
Comunicación en lengua originaria	20 horas
Especialidad académica en Educación Intercultural Bilingüe.	10 horas presenciales
Curriculo escolar para Educación Intercultural Bilingüe.	10 horas presenciales
<b>TOTAL</b>	<b>40 horas</b>



**EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL**

CURSOS/ACTIVIDADES	MODALIDAD	HORAS	%
Comunicación.	Presencial	20 hrs.	18.5 %
Lógico matemática	Presencial	17 hrs.	
Especialidad académica *.	Presencial y a distancia	70 hrs presenciales 30 hrs. a distancia	50 %
Currículo escolar	Presencial	63 hrs.	31.5 %
<b>TOTAL</b>		<b>200 hrs.</b>	<b>100 %</b>
Monitoreo y asesoría del desempeño docente, con relación a los contenidos desarrollados en los cursos.	50 horas (30 al docente y 20 al equipo docente de la I.E.)		

Los ejes transversales del proceso de capacitación son la comprensión lectora, la formación ética y valores y la educación inclusiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

160543-2

**Modifican el Cronograma de Actividades para el Proceso de Admisión 2008 en los Institutos Superiores Pedagógicos, las Escuelas Superiores de Formación Artística y los Institutos Superiores que forman en carreras docentes, Públicos y Privados**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0009-2008-ED**

Lima, 21 de enero de 2008

Visto los antecedentes que se acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0468-2007-ED se aprueban las "Normas para la Organización, Ejecución y Evaluación del Proceso de Admisión en las Instituciones Superiores de Formación Docente Públicas y Privadas a nivel nacional", cuyo numeral 5.1.3 establece que el cronograma de actividades para el proceso de admisión será aprobado por la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional.

Que, conforme al numeral 5.2.2 de la citada norma, es competencia de las Direcciones Regionales de Educación, apoyar la ejecución de la Fase I y encargar la organización, implementación y evaluación de la Fase II del proceso de admisión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0360-2007-ED se aprobó el Cronograma de Actividades para el Proceso de Admisión 2008 en los Institutos Superiores Pedagógicos, las Escuelas Superiores de Formación Artística y los Institutos Superiores que forman en carreras docentes, Públicos y Privados, el mismo que, entre otros, estableció como fecha para llevar a cabo la aplicación de la Prueba Nacional - Fase I, el 16 de marzo de 2008 y como plazo para la aplicación de la Prueba Regional - Fase II, del 29 de marzo al 3 de abril de 2008.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0004-2008-ED se modificó el Cronograma para el Concurso Público de nombramiento de profesores autorizado por la Ley N° 28649, aprobado por Resolución Ministerial N° 0542-2007-ED, estableciéndose como fecha para la aplicación de la prueba eliminatoria, el 9 de marzo de 2008 y como plazo para la aplicación de la evaluación en la etapa de selección, del 8 al 17 de abril de 2008.

Que, el proceso del Concurso Público de nombramiento de profesores se ejecuta en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas en dos etapas: la eliminatoria,

a cargo del Ministerio de Educación y la segunda, de selección, a cargo de la Institución Educativa que tenga plaza vacante, con la supervisión de las instancias de gestión educativa descentralizada de los ámbitos regional y local, según corresponda.

Que, en tal sentido, para garantizar el adecuado desarrollo del Proceso de Admisión 2008, resulta necesario modificar el cronograma de actividades establecido, con la finalidad de posibilitar a las Direcciones Regionales de Educación el cumplimiento de sus funciones, en el marco de los procesos señalados.

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Pedagógica a través del Informe N° 027-2008-EN/DESP.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s. 023-2001-ED, 006-2006-ED, 006-2007-ED, 012-2007-ED y la Resolución Ministerial N° 0468-2007-ED.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el Cronograma de Actividades para el Proceso de Admisión 2008 en los Institutos Superiores Pedagógicos, las Escuelas Superiores de Formación Artística y los Institutos Superiores que forman en carreras docentes, Públicos y Privados, aprobado por Resolución Directoral N° 0360-2007-ED, de acuerdo al siguiente detalle:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES  
PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2008 EN  
LOS INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS,  
LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN  
ARTÍSTICA Y LOS INSTITUTOS SUPERIORES  
QUE FORMAN EN CARRERAS DOCENTES,  
PÚBLICOS Y PRIVADOS**

N°	Actividad	Fecha	Responsable
1	Inscripción de postulantes en la dirección electrónica diseñada por el MED.	Del 27 de febrero al 17 de marzo 2008	IFD
2	Envío de relación de postulantes a la DRE.	18 de marzo 2008	IFD/DRE
3	La DRE remite a DESP la relación de postulantes al proceso de admisión.	24 de marzo 2008	DRE/DESP
4	Elaboración de la Prueba Nacional.	Del 01 al 05 de marzo 2008	MED
5	Aplicación de Prueba Nacional - Fase I	30 de marzo 2008 A las 8:30 am	MED/DRE
6	Publicación de resultados de la Fase I	Hasta el 05 de abril 2008	MED/DESP
7	Aplicación de Prueba Regional - Fase II	07 de abril 2008	DRE/Comisión Regional
8	Envío de los resultados de la Fase II al MED	A los 2 días calendario de ejecutada la Fase II	DRE/Comisión Regional
9	Publicación de resultados finales de los ingresantes por Institución Superior de Formación Docente.	Hasta el 13 de abril 2008	MED/DRE

**Artículo 2°.-** Disponer que las Direcciones Regionales de Educación, los Institutos Superiores Pedagógicos, las Escuelas Superiores de Formación Artística y los Institutos Superiores que forman en carreras docentes, Públicos y Privados, den estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, al cronograma aprobado por la presente Resolución, en concordancia con el Decreto Supremo N° 006-2007-ED y la Resolución Ministerial N° 0468-2007-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ  
Director General de Educación Superior  
y Técnico Profesional

160207-1

**INTERIOR**

**Encargan funciones de Director de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0061-2008-IN**

Lima, 4 de febrero del 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0254-2007-IN del 09 de abril de 2007, se encargó las funciones de Director de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio del Interior al señor Percy CABRERA PAJUELO, en adición a sus funciones de Director de la Oficina de Procesamiento de la Secretaría General del Ministerio del Interior;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo de funciones no debe exceder el período presupuestal, por lo que a fin de asegurar el normal desarrollo de la Oficina de Trámite Documentario, resulta conveniente efectuar la acción de personal pertinente;

Que, según lo establecido en el numeral 17.1 del artículo de 17° de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar, con eficacia al 1° de enero de 2008, las funciones de Director de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio del Interior, a favor del señor Percy CABRERA PAJUELO, en adición de sus funciones de Director de la Oficina de Procesamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO  
 Ministro del Interior

160193-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Designan delegación que participará en la XXIV Reunión de Altos Funcionarios a realizarse en Bélgica y en otras reuniones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0108/RE

Lima, 29 de enero de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, entre el 7 y 8 de febrero de 2008, se celebrará en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, la XXIV Reunión de Altos Funcionarios de América Latina y El Caribe y de la Unión Europea, con la cual se avanzará el proceso de organización de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe y la Unión Europea que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en mayo de 2008;

Que, en su calidad de país anfitrión de la V Cumbre ALC-UE, el Perú debe ejercer la Presidencia regional y la Co-Presidencia de las Reuniones de Altos Funcionarios, así como participar en éstas con una delegación nacional;

Que, en el contexto de la XXIV Reunión de Altos Funcionarios, que se realizará del 5 al 6 de febrero de 2008, tendrán lugar diversas reuniones para concluir la organización de dicha reunión así como para efectuar la coordinación regional y las consultas con funcionarios de la Unión Europea y sus órganos comunitarios;

Teniendo en cuenta los Memoranda (VCU) N° 0032/2008, y 0066/2008, de 14 y 23 de enero de 2008,

respectivamente; y estando a lo instruido en la Hoja de Trámite (GAC) N° 334, del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; la Resolución Ministerial N° 170-2006-RE, que declara de interés nacional la realización en el Perú de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de ALC-UE; la Resolución Suprema N° 087-2007-RE, y su modificatoria la Resolución Suprema N° 245-2007-RE, que establecen la Comisión de Alto Nivel responsable de la Organización y Celebración de la V Cumbre ALC-UE; el literal ii) del inciso a) de la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que exceptúa de las medidas de austeridad a los eventos programados de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de ALC-UE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar a la delegación peruana que participará en la XXIV Reunión de Altos Funcionarios que se celebrará en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 7 al 8 de febrero de 2008, y en las reuniones preparatorias y de consulta con la Presidencia eslovena de la UE, delegaciones de América Latina y El Caribe, así como con funcionarios del Consejo y de la Comisión europea, el 6 de febrero de 2008, la misma que está integrada por los siguientes funcionarios:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Luis Valdez Carrillo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica y ante las Instituciones Comunitarias con sede en la ciudad de Bruselas, quien la Presidirá;
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Armando Raúl Patiño Alvístur, Secretario Ejecutivo de Asuntos Temáticos de la V Cumbre ALC-UE;
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higuera Hare, funcionario de la Embajada del Perú en el Reino de Bélgica;
- Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Carmen del Rocío Azurín Araujo, funcionaria de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Temáticos de la V Cumbre ALC-UE; y,
- Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Arturo Jallo Sandoval, funcionario de la Embajada del Perú en el Reino de Bélgica.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Armando Raúl Patiño Alvístur, y de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Carmen del Rocío Azurín Araujo, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 6 al 8 de febrero de 2008, a fin de que participen en las reuniones descritas en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue la participación de los funcionarios diplomáticos citados en el artículo segundo de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 33196 – V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe - Unión Europea, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días desde el término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes	Viáticos por día	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
	US\$	US\$			
Armando Raúl Patiño Alvístur	1,945.86	260.00	3 + 2	1,300.00	30.25
Carmen del Rocío Azurín Araujo	1,945.46	260.00	3 + 2	1,300.00	30.25





**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del indicado viaje, los mencionados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante su participación en las referidas reuniones.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

159179-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Designan representantes titular y  
alterno del Ministerio ante la Comisión  
para el Desarrollo de Capacidades  
en Gestión Pública de los Gobiernos  
Regionales y Locales**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 041-2008-TR

Lima, 4 de febrero de 2008

VISTO: El Oficio N° 50-2008-MTPE/3 de fecha 17 de enero de 2008, del Despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2008-PCM, se crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, de carácter permanente, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de ejercer funciones de conducción, diseño, monitoreo y evaluación en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno en el proceso de descentralización que se desarrolla en el país;

Que, el artículo 4° del citado Decreto Supremo dispone que dicha Comisión Multisectorial estará conformada entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que podrá contar con un Representante o Miembro Alterno, que será designado por Resolución Ministerial;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, se debe designar a los representantes del Sector ante la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales a que se refiere el primer considerando;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, al señor ALBERTO GUZMAN JIMENEZ, Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la señora ELIZABETH CORNEJO MALDONADO, Directora de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección Nacional de Empleo y Formación Profesional, como representantes titular y alterno, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante la Comisión para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, de carácter

permanente, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de ejercer funciones de conducción, diseño, monitoreo y evaluación en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno en el proceso de descentralización que se desarrolle en el país, constituida por Decreto Supremo N° 002-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

160197-1

**Constituyen el Grupo de Trabajo del  
Ministerio de Trabajo y Promoción del  
Empleo a cargo de la implementación  
de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042-2008-TR

Lima, 4 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29158 de fecha 20 de diciembre de 2007 se aprobó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE que establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional, completando el marco normativo del proceso de descentralización;

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, - Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, señala que la Secretaría de Gestión Pública tiene por función la de coordinar y dirigir el proceso de modernización de la Administración Pública;

Que, conforme a la estrategia de implementación de la LOPE, es necesaria la conformación del Grupo de Trabajo Ministerial que tendrá como función principal asumir las acciones de implementación de la LOPE dentro de su ámbito respectivo;

Que, mediante Oficio N° 632-2007-MTPE/4, se comunicó a la Presidencia del Consejo de Ministros que el grupo de trabajo encargado de la implementación de la LOPE en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estará conformado por el Viceministro de Trabajo, la Viceministra de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, el Secretario General, la Jefa del Gabinete de Asesores de la Asesoría Técnica y el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en consecuencia, es necesario emitir la correspondiente Resolución Ministerial que formalice la creación del citado Grupo de Trabajo Ministerial, a fin que puedan ser convocados para efectivizar las actividades de implementación de la LOPE en coordinación con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° inciso 8 la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el inciso d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 173-2002 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Del Grupo de Trabajo Ministerial  
LOPE**

Constituir el Grupo de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a cargo de la implementación de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – LOPE.

**Artículo 2°.- De los integrantes**

El citado Grupo de Trabajo Ministerial está conformado por los funcionarios que ocupan los siguientes cargos:

- El Viceministro de Trabajo, quien lo presidirá.

- La Viceministra de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa.
- El Secretario General.
- La Jefa del Gabinete de Asesores de la Asesoría Técnica.
- El Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 3°.- De las funciones**

El Grupo de Trabajo Ministerial cumplirá las siguientes funciones:

- a) Revisar y evaluar las implicancias de la LOPE en el Ministerio.
- b) Revisar el Clasificador Funcional Programático, con el fin de identificar claramente las áreas programáticas en las que interviene el Ministerio y plantear las modificaciones pertinentes.
- c) Identificar los procedimientos administrativos esenciales del ministerio y elaborar las matrices de distribución de responsabilidades entre los distintos niveles organizacionales.
- d) Elaborar el Proyecto de Ley de Organización y Funciones del Ministerio en el marco de los lineamientos generales que emitirá la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública.
- e) Definir los indicadores para cada área programática y cada proceso esencial para las unidades orgánicas del Ministerio.
- f) Formular lineamientos que orienten a los distintos niveles de gobierno en las áreas programáticas de responsabilidad del Ministerio (formulación de políticas).
- g) Elaborar los proyectos de los reglamentos sectoriales que se encuentren pendientes, conforme a la Octava Disposición Transitoria de la Ley N° 29158 – LOPE.
- h) Monitorear el proceso de adecuación del Ministerio a su nueva Ley de Organización y Funciones.
- i) Las demás que exija el proceso de implementación de la LOPE en cada ministerio.

**Artículo 4°.- De la Coordinación Interministerial**

La coordinación interministerial del Grupo de Trabajo Ministerial con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, está a cargo de la Jefa del Gabinete de Asesores de la Asesoría Técnica del Ministerio.

**Artículo 5°.- Grupo de apoyo**

El Grupo de Trabajo Ministerial cuenta con un grupo de apoyo que está conformado por los siguientes funcionarios que ocupan los siguientes cargos:

- El Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- El Director General de la Oficina de Administración.
- La Directora de la Oficina de Políticas Sectoriales y Cooperación Técnica Internacional.
- La Directora de la Oficina de Racionalización.

**Artículo 6°.- Acuerdos e informes**

Los acuerdos e informes adoptados por el Grupo de Trabajo serán puestos en conocimiento del Despacho Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS  
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

160197-2

## Aceptan renuncia de Coordinador Nacional del Programa MI EMPRESA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 043-2008-TR**

Lima, 4 de febrero de 2008

VISTO: La carta de renuncia presentada por el señor Hugo Javier Rodríguez Espinoza; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 356-2006-TR de fecha 12 de octubre del 2006, se creó el Programa MI EMPRESA, bajo la articulación del Programa de

Auto Empleo y Micro Empresa –PRODAME y del Fondo de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa – Bono de Capacitación Laboral y Empresarial – FONDEMI – BONOPYME.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2007-TR de fecha 3 de mayo de 2007, se designó al señor Hugo Javier Rodríguez Espinoza como Coordinador Nacional del Programa MI EMPRESA;

Que, mediante documento de visto, el citado funcionario ha formulado renuncia a la función señalada precedentemente;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta conveniente emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia del mencionado servidor;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el artículo 25 inciso 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el inciso d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor HUGO JAVIER RODRIGUEZ ESPINOZA al cargo de Coordinador Nacional del Programa MI EMPRESA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS  
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

160197-3

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan Directores Generales de las Direcciones Generales de Autorizaciones en Telecomunicaciones, Concesiones en Comunicaciones, Control y Supervisión de Comunicaciones y Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 124-2008-MTC/01**

Lima, 1 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, creó el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuya función es integrar interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones;

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, determina y regula el ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones del Ministerio, el cual constituye el organismo rector del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Resolución Suprema N° 006-2008-MTC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 119-2008-MTC/01 se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, a fin de adecuar los cargos existentes a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es conveniente proceder a la designación de las personas que ocuparán los cargos de las Direcciones Generales que se detallan a continuación;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Leyes N° 27779 y N° 27791 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a las personas que ocuparán los cargos considerados de confianza, que se detallan a continuación:

- Director General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones  
Doctor Manuel Angel Cipriano Pirgo
- Director General de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones  
Ingeniero Carlos Rafael Valdez Velásquez-López
- Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones  
Ingeniero Guillermo Ernesto Villanueva Pinto
- Directora General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones  
Doctora Patricia Cristina Carreño Ferre

**Artículo 2°.-** Dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 649-2006-MTC/01, Resolución Ministerial N° 510-2002-MTC/15.01 y Resolución Ministerial N° 515-2002-MTC/15.01 y dejar sin efecto la encargatura de funciones dispuesta por la Resolución Ministerial N° 354-2007-MTC/01, respecto a las siguientes Direcciones:

- Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
- Dirección General de Concesiones en Comunicaciones
- Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones
- Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

159917-1

## Aprueban formatos a utilizarse por los administradores portuarios para remitir a la Autoridad Portuaria Nacional su información estadística de tráfico portuario movilizado por las instalaciones portuarias operativas

### RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 012-2008-APN/DIR

Callao, 29 de enero de 2008

VISTOS:

El Informe N° 004-2008-APN/DIPLA de fecha 9 de enero de 2008, emitido por la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, así como el Informe Legal de fecha 11 de enero de 2008, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de marzo de 2003 fue publicada la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional. Esta norma contempla la creación de la Autoridad Portuaria Nacional como un Organismo Público Descentralizado encargado

del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el párrafo 19.1 del artículo 19° de la Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que la Autoridad Portuaria Nacional tiene facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 24° de la Ley del Sistema Portuario Nacional, la Autoridad Portuaria Nacional tiene atribuciones exclusivas en lo técnico normativo, en lo relativo a los servicios y actividades portuarias regulados en la referida Ley;

Que, de acuerdo al literal u) del artículo 24° de la Ley del Sistema Portuario Nacional, se encuentra el registrar y mantener actualizada la información estadística correspondiente a la actividad portuaria nacional. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, se establece que los Administradores Portuarios de puertos de titularidad pública o privada deberán comunicar a la Autoridad Portuaria Nacional dentro de los 15 (quince) días hábiles del mes de enero de cada año, el volumen anual de carga movilizada en sus instalaciones portuarias en el ejercicio anterior, disgregando el porcentaje que corresponda al administrador portuario y terceros vinculados de aquel que corresponda a terceros no vinculados;

Que, mediante Informe N° 004-2008-APN/DIPLA de fecha 9 de enero de 2008 emitido por la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, se recomienda la aprobación de los formatos N°s. 1, 2, 3 y 4 así como solicitar a los administradores portuarios el cumplimiento de la remisión de la información estadística correspondiente a los años 2004, 2005, 2006 y 2007;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 457-103/29/01/2008/D se aprobaron los formatos a que se refiere el párrafo anterior, a efectos que los administradores portuarios remitan la información antes referida;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943; el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los formatos N°s. 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales serán utilizados por los administradores portuarios para remitir su información estadística del tráfico portuario movilizado por las instalaciones portuarias operativas a la Autoridad Portuaria Nacional.

**Artículo 2°.-** Los Administradores Portuarios deberán remitir la información estadística correspondiente a los años 2004, 2005, 2006 y 2007, en los formatos referidos en el artículo anterior, indicando el porcentaje de carga que corresponda al administrador portuario, terceros vinculados y terceros no vinculados, a más tardar el 28 de febrero de 2008.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de los formatos referidos en el artículo 1° de la presente Resolución, en archivos Excel, en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución de Presidencia de Directorio será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO  
Presidente del Directorio

#### FORMATO N° 1

Nombre del Terminal o Instalación Portuaria: \_\_\_\_\_

TRAFICO DE CARGA EN TONELADAS METRICAS (TM) AÑO: \_\_\_\_\_

Mes de: \_\_\_\_\_ (\*)

IMPORTACION / EXPORTACION / CABOTAJE / TRANSBORDO / TRANSITO (**)				
Tipo de Mercancía	Carga Directa	Carga Indirecta	Descarga Directa	Descarga Indirecta

Graneles líquidos (***)				
1.-				
2.-				

Tipo de Mercancía	Carga Directa	Carga Indirecta	Descarga Directa	Descarga Indirecta
3.-				
4.-				
5.- Otros				

Graneles sólidos (***)	Carga Directa	Carga Indirecta	Descarga Directa	Descarga Indirecta
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.- Otros				

Mercancía General Contenedorizada (***)	Carga Directa	Carga Indirecta	Descarga Directa	Descarga Indirecta
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.- Otros				

Mercancía General No Contenedorizada (***)	Carga Directa	Carga Indirecta	Descarga Directa	Descarga Indirecta
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.- Otros				

Carga Rodante (**)	Carga Directa	Carga Indirecta	Descarga Directa	Descarga Indirecta
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.- Otros				

(\*) Un formato por cada mes del año  
 (\*\*) Un formato por tipo de operación  
 (\*\*\*) Colocar las 4 principales cargas y el resto agrupado en el punto "5.- Otros"

**FORMATO N° 2**

Nombre del Terminal o Instalación Portuaria: \_\_\_\_\_

TRAFICO DE CONTENEDORES EN UNIDADES Y TEU'S AÑO: _____
--

Mes de: \_\_\_\_\_ (\*)

IMPORTACION / EXPORTACION / CABOTAJE / TRANSBORDO / TRANSITO (**)				
Tipo de Mercancía	Carga Directa	Carga Indirecta	Descarga Directa	Descarga Indirecta

LLENOS				
Contenedores de 20'				
Contenedores de 40'				
Total Unidades				
Total TEU				

VACIOS				
Contenedores de 20'				

Tipo de Mercancía	Carga Directa	Carga Indirecta	Descarga Directa	Descarga Indirecta
Contenedores de 40'				
Total Unidades				
Total TEU				

(\*) Un formato por cada mes del año  
 (\*\*) Un formato por tipo de operación

**FORMATO N° 3**

Nombre del Terminal o Instalación Portuaria: \_\_\_\_\_

TRAFICO DE NAVES EN UNIDADES AÑO: _____
---

Mes de: \_\_\_\_\_ (\*)

Tipo de Naves	Tráfico Internacional	Cabotaje

TOTAL NAVES		
Graneleros (graneles limpios)		
Graneleros (graneles sucios)		
Transporte de Vehículos		
Portacontenedores		
General Cargo - Convencional		
De pasajeros		
Granel Líquido / Gas		
Pesqueros		
Investigación/Científica		
Marina de Guerra		
Chala / lanchón / naves menores		

(\*) Un formato por cada mes del año

TRAFICO DE NAVES EN UNIDADES DE ARQUEO BRUTO (UAB) AÑO: _____
---

Mes de: \_\_\_\_\_ (\*)

Tipo de Naves	Tráfico Internacional	Cabotaje

TOTAL NAVES		
Graneleros (graneles limpios)		
Graneleros (graneles sucios)		
Transporte de Vehículos		
Portacontenedores		
General Cargo - Convencional		
De pasajeros		
Granel Líquido / Gas		
Pesqueros		
Investigación/Científica		
Marina de Guerra		
Chala / lanchón / naves menores		

(\*) Un formato por cada mes del año

**FORMATO N° 4**

Nombre del Terminal o Instalación Portuaria: \_\_\_\_\_

INDICADORES DE RENDIMIENTO Y UTILIZACIÓN - AÑO: _____
GRADO DE OCUPABILIDAD %
TIEMPO DE ROTACION %
TASA EFECTIVA DE TRABAJO %

Mes de: \_\_\_\_\_ (\*)

Número de amarradero	Total horas disponibles amarradero (a)	Nro de naves atendidas (b)	Total horas de ocupabilidad (c)	Total horas efectivas de trabajo (d)	% Grado de ocupabilidad (c)/(a)*100	Tiempo rotación hr/nave (c)/(b)	Tiempo trabajado (d)/(c)

(\*) Un formato por cada mes del año  
 (a) Hr. / mes que el amarradero está disponible para recibir naves  
 (c) Hr. / mes que el amarradero se encuentra con naves haciendo uso del muelle  
 (d) Hr. / mes de operación efectiva de las naves en amarradero

## VIVIENDA

**Constituyen la Comisión de Transferencia de COFOPRI encargada de realizar acciones correspondientes para la transferencia a los Gobiernos Regionales, de la función a que se refiere el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030-2008-VIVIENDA

Lima, 1 de febrero de 2008

VISTO:

El Oficio N° 424-2007-COFOPRI/DE del Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, prevé entre las funciones del Ministerio, el orientar en el ámbito de su competencia el funcionamiento, entre otros de Comisiones Multisectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2006-VIVIENDA, se dispone la adscripción de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la Ley N° 28923, reglamentada por Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, establece un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, Informales a Nivel Nacional, sean Públicos o Privados, por un período de tres (03) años, disponiendo su preferente atención por COFOPRI; y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley acotada modifica la denominación de Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, por la de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que constituye función que ejercen los Gobiernos Regionales en materia agraria, entre otras, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 013-2007-PCM/SD, publicada el 28 de julio de 2007, se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación, propuestos por COFOPRI, a ser cumplidos por los Gobiernos Regionales para acceder a la transferencia de la función n) del artículo 51° de la Ley N° 27867;

Que, por Decreto Supremo N° 074-2007-PCM, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2008, la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función a que se refiere el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, precisando que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, es el responsable de dicha transferencia;

Que, el COFOPRI por Resolución Directoral N° 110-2007-COFOPRI/DE, aprobó el Instructivo N° 001-2007-COFOPRI "Normas Internas para la Ejecución de la Transferencia de la Función n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", que prevé la creación de una Comisión de Transferencia;

Que, en consecuencia es necesario constituir la Comisión de Transferencia del COFOPRI, así como la designación de sus miembros, que se encargará de realizar las acciones correspondientes a la transferencia de la función a que se refiere el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27792, la Ley N° 28923, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Constitúyase la Comisión de Transferencia del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -

COFOPRI, encargada de realizar las acciones correspondientes para la transferencia, a los Gobiernos Regionales, de la función a que se refiere el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, la misma que estará integrada por:

- El Director Ejecutivo del COFOPRI o su representante, quien la presidirá;
- El Director de Normalización y Desarrollo;
- El Director de Formalización Integral;
- El Director de Formalización Individual; y
- El Director de Catastro.

**Artículo 2°.-** La Comisión de Transferencia que se constituye por la presente resolución, desarrollará sus actividades según lo previsto en el Instructivo N° 001-2007-COFOPRI "Normas Internas para la Ejecución de la Transferencia de la Función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" aprobado por Resolución Directoral N° 110-2007-COFOPRI/DE y lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 013-2007-PCM/SD.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de sus actividades, la Comisión de Transferencia presentará a la Dirección Ejecutiva de COFOPRI, un informe detallado sobre lo actuado durante el proceso de transferencia.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente Resolución a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los Gobiernos Regionales y a los miembros de la Comisión de Transferencia del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, constituida por la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

160208-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Designan Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
PRESIDENCIA**

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 054 -2008-P-CSJL/PJ**

Lima, 4 de febrero de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 018-2007-P-CSJL/PJ de fecha ocho de enero del dos mil siete, se designó al doctor Manuel Lora Almeida, Juez Titular del Segundo Juzgado Civil de Lima, como Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, el doctor Lora Almeida, se encuentra gozando de su periodo vacacional comprendido del 01 de febrero al 01 de marzo de 2008 en merito a la Resolución Administrativa 041-2008-P-CSJL/PJ, de fecha veintitrés de enero del año en curso

Que, atendiendo a lo detallado en el considerando precedente resulta necesario proceder a la designación del Magistrado Titular de Primera Instancia que, conforme al Cuadro de Antigüedad deba asumir la dirección del Decanato de Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, en tanto dure las vacaciones del doctor Manuel Lora Almeida.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la citada norma;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR al doctor PABLO HUMBERTO MATIAS HUARCAYA, Juez Titular del Quinto

Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como JUEZ DECANO de la Corte Superior de Justicia de Lima, por los días del 01 de febrero al 01 de marzo del presente año, cargo administrativo que desarrollará adicionalmente a sus funciones jurisdiccionales, estando a lo expuesto en el segundo y tercer considerando de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y del Magistrado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

160394-1

### Ratifican a Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 057-2008-P-CSJLI-PJ

Lima, treinta de enero del dos mil ocho.-

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR  
 DE JUSTICIA DE LIMA

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 014-2007-P-CSJLI-PJ de fecha 8 de Enero del 2007; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de vista, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ratificó al Dr. José Antonio Neyra Flores como Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia;

Que habiéndose iniciado el año judicial 2008, y estando a la labor eficiente y beneficiosa desempeñada por el citado Magistrado, lo que ha permitido incrementar y/o mejorar la capacitación de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos, resulta pertinente ratificar al Dr. Neyra Flores como Director de la Escuela de Auxiliares Jurisdiccionales para el presente año judicial, quien en adición a sus funciones como Presidente de la Tercera Sala Penal Especial, asumirá la dirección de la misma;

Por la razones expuestas, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR, para el presente año judicial, al Dr. JOSE ANTONIO NEYRA FLORES, como Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, en adición a su labor jurisdiccional.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Señor Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales, presente el Plan de Actividades Académicas a desarrollar en la indicada área durante el presente año.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Protocolo y al Magistrado ratificado; para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase, comuníquese y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

160395-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### MINISTERIO PUBLICO

#### Designan Jefes de diversas Oficinas Desconcentradas de Control Interno

##### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 028-2008-MP-FN-JFS

Lima, 4 de febrero de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 014-2008-MP-FN-JFS de fecha 16 de enero de 2008, se crearon plazas fiscales para las Oficinas Desconcentradas de Control Interno, en diversos Distritos Judiciales.

Que, mediante Oficio N° 153-MP-FN-F.SUPR.CI de fecha 31 de enero de 2008, el doctor Percy Peñaranda Portugal, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, elevó a la Fiscal de la Nación y Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos, la propuesta de designación de Fiscales para cubrir las plazas de Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno de diversos Distritos Judiciales.

Que, de conformidad con las propuestas señaladas; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 1049 adoptado por unanimidad, en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 1 de febrero de 2008.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR como Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno a los siguientes Fiscales Superiores, en la forma que a continuación se detallan:

Doctor FÉLIX WAGNER ARISTA TORRES, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas.

Doctora AURA VIOLETA RODRIGUEZ ORMAECHE, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ancash.

Doctor RUBÉN SALAS NINANTAY, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac.

Doctora MEDALLIT CORNEJO JURADO, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Huaura.

Doctor PABLO AREVALO FLORES, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de San Martín.

Doctor PEDRO CÉSAR RÍOS MÁRQUEZ, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ucayali.

**Artículo Segundo.-** Los actuales responsables de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno de los Distritos Judiciales mencionados en el artículo anterior, en un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, harán la entrega del acervo documentario a los citados Despachos según corresponda.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento la presente resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales mencionados, a la Gerencia Central de Recursos Humanos, a la Gerencia de Registro de Fiscales, y a los Fiscales Superiores designados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA  
 Fiscal de la Nación  
 Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

160316-1

## Designan magistrados en despachos de fiscalías provinciales de los Distritos Judiciales de Cajamarca y Piura

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 145-2008-MP-FN

Lima, 4 de febrero de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Jesús Portal Castrejón, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de San Marcos, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos; materia de la Resolución N° 998-2005-MP-FN, de fecha 4 de mayo del 2005.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Jesús Portal Castrejón, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca; designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Cecilia Raquel Vega Palomino, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca; designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLIVAR ARTEAGA  
Fiscal de la Nación

160318-1

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 146-2008-MP-FN

Lima, 4 de febrero de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Juan Martín Seminario Gómez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Castilla.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLIVAR ARTEAGA  
Fiscal de la Nación

160318-2

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

## Aprueban el Formulario "Constancia para Régimen de Devolución del IGV e IPM"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 017-2008/APCI-DE

Miraflores, 4 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI, debidamente modificada por la Ley N° 28386 y Ley N° 28925, responsable, como ente rector de la cooperación técnica internacional de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 783, "Aprueban Norma sobre Devolución de Impuestos que Gravan las Adquisiciones con Donaciones del Exterior e Importaciones de Misiones Diplomáticas y Otros"; establece que podrá ser objeto de devolución el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, que se pague en las compras de bienes y servicios, efectuadas con financiación proveniente de donaciones del exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgadas por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano;

Que, el Decreto Supremo 036-94-EF, "Reglamentan la Aplicación del Beneficio Tributario de Devolución de Impuestos Pagados en las Compras de Bienes y Servicios Efectuadas con Financiación de Donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable", en su artículo 4° establece que los sujetos del beneficio deberán obtener una constancia del Ministerio de Relaciones Exteriores o de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional - SECTI, actual APCI, la misma que debe ser remitida a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para efecto de la calificación especial para las entidades beneficiarias de la devolución del IGV e IPM;

Que, el literal f) del Artículo 4° de la Ley N° 27692 modificado por la Ley N° 28925, establece que una de las funciones de la APCI, es velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales que regulan la cooperación técnica internacional, pudiendo para tal efecto dictar las medidas correctivas que considere necesarias;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 260-2004/APCI-DE de fecha 26 de mayo de 2004, se aprobó la nueva versión del Formulario "Régimen de Devolución de IGV e IPM", a fin que sea utilizado por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 036-94-EF para acogerse al beneficio tributario otorgado por el Decreto Legislativo N° 783, la misma que actualizó a los formatos aprobados por Resolución Directoral N° 0110/RE de fecha 01 de junio de 1994 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Resolución Ministerial N° 296-94-PRES de fecha 31 de agosto de 1994 del Ministerio de la Presidencia, respectivamente;

Que, del mismo modo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2006/APCI-DE de fecha 12 de abril de 2006, se aprobaron los criterios propuestos por la Gerencia de Operaciones y Capacitación, actual Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI a

través del Informe Técnico N° 002-2006/APCI-GOC de fecha 08 de febrero de 2006, aplicables para la evaluación de los expedientes de solicitud de devolución de Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto de Promoción Municipal – IPM;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2008/APCI-DE de fecha 3 de enero de 2008, se aprobó la Directiva N° 002-2008/APCI-DOC que regula la Emisión de Constancias para solicitar ante la SUNAT el Beneficio Tributario de Devolución del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto de Promoción Municipal – IPM, dejando sin efecto la Directiva N° 003-2006/APCI-DE aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2006/APCI-DE;

Que, el literal i) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, establece que el Director Ejecutivo tiene la facultad de dirigir técnica y administrativamente la APCI, aprobando la organización interna de las Direcciones y Oficinas, y estableciendo las Directivas y Manuales que precisen las funciones y responsabilidades de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea, para el mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Que, por lo expuesto es necesario adecuar el nombre y el formato del Formulario "Régimen de Devolución de IGV e IPM", a lo dispuesto en la Directiva antes señalada, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 783 y el Decreto Supremo N° 036-94-EF;

Que, con los visados de la Dirección de Operaciones y Capacitación y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus normas modificatorias, Ley N° 28386 y Ley N° 28925; el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI; el Decreto Legislativo N° 783, "Aprueban norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros"; el Decreto Supremo 036-94-EF, "Reglamento de la Aplicación del

Beneficio Tributario de Devolución de Impuestos Pagados en las Compras de Bienes y Servicios Efectuadas con Financiación de Donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable" y la Directiva N° 002-2008/APCI-DOC que "Regula la Emisión de Constancias para solicitar ante la SUNAT el Beneficio Tributario de Devolución del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto de Promoción Municipal – IPM aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2008/APCI-DE;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Formulario "Constancia para Régimen de Devolución del IGV e IPM", el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

El referido formulario deberá ser utilizado por las entidades comprendidas dentro del Decreto Supremo N° 036-94-EF para acogerse al beneficio tributario otorgado por el Decreto Legislativo N° 783 y obtener la emisión de la Constancia correspondiente.

**Artículo Segundo.-** Para acogerse al beneficio de los dispositivos legales mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución, se deberá cumplir previamente con lo dispuesto por la Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Legislativo N° 719 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 015-92-PCM, así como con las Directivas complementarias que dicten sobre la materia.

**Artículo Tercero.-** Para efectos de acogerse al beneficio tributario dispuesto por el Decreto Legislativo 783, los beneficiarios que tuvieren los formularios que fueron emitidos en el marco de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 260-2004/APCI-DE podrán utilizarlos y presentarlos a la APCI hasta el 15 de marzo de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGUSTIN HAYA DE LA TORRE  
Director Ejecutivo  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN





**CONSTANCIA PARA REGIMEN DE DEVOLUCION DEL IGV e IPM**  
(Art. 1ro. D.L. 783 y Art. 4to. D.S. 036-94-EF)

N° 000001

<b>A.- INFORMACION DEL SUJETO DEL BENEFICIO</b>		<b>RUC N°</b> <input type="text"/>			
1. NOMBRE:					
2. DOMICILIO LEGAL:					
3. TELEFONOS:	4. FAX:				
5. NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:					
6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	7. E-MAIL:				
<b>8. DATOS SOBRE EL REGISTRO DEL SUJETO (Marque con una x donde corresponda)</b>					
A.- GOBIERNO EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	B.- ORG. INT. <input type="checkbox"/>	C.- ENTIDAD ESTATAL <input type="checkbox"/>	D. ENIEX <input type="checkbox"/>	E.- ONGD PERU <input type="checkbox"/>	F.- IPREDA <input type="checkbox"/>
9. Fecha último informe de avance de ejecución presentado en APCI (Solo en caso de haber marcado C, D, E ó F) ____/____/____					

<b>B.- SUSTENTO PARA LA DEVOLUCION DE IMPUESTO (D.L. 783 y D.S. 036-94-EF)</b>		
1. NOMBRE DEL PROGRAMA / PROYECTO DE COOPERACION, DONACION O EMERGENCIA DECLARADA: .....		
2. N° REGISTRO DE PLAN OPERATIVO: ..... 3. CODIGO DE PROYECTO PARA SUNAT: .....		
4. FUENTE COOPERANTE: .....		
5. DEVOLUCION EN BASE A: PLANES OPERATIVOS <input type="checkbox"/> VENCIMIENTO PLAN OPERATIVO ____/____/____ EMERGENCIA DECLARADA <input type="checkbox"/>		

C.- PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO REGISTRADO EN APCI	MONTO (Indicar moneda)
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

<b>D.- MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCION</b>	S/.
---	-----

LA INFORMACION ARRIBA SEÑALADA, ES CORRECTA Y VERAZ Y HA SIDO PREVIAMENTE VERIFICADA, OTRO SI DIGO, QUE PARA LOS EFECTOS DE TRAMITACIÓN PERTINENTE, NOMBRE COMO REPRESENTANTE A .....

IDENTIFICADO CON .....

.....  
**FECHA** .....

.....  
**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL**  
**(ACREDITADO O REGISTRADO)**

<b>CONSTANCIA APCI N° _____ POR EL PERÍODO _____</b>		
HACEMOS CONSTAR ANTE LA SUNAT QUE LA INFORMACION ARRIBA SEÑALADA RELATIVA AL SUJETO DEL BENEFICIO TRIBUTARIO Y SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS ES CONFORME CON LA INFORMACION ACTUALIZADA QUE OBRA EN NUESTRO PODER, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE PROCEDE EL MONTO A DEVOLVER DE S/.....		
..... <b>FECHA DE EMISIÓN</b>	..... <b>FECHA VENCIMIENTO</b>	..... <b>AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL</b>
<b>NOTA:</b> SE ADJUNTA OBSERVACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

SUNAT

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE  
INDEPENDENCIA****Modifican el TUPA de la Municipalidad****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 001-2008-MDI**

Independencia, 29 de enero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Visto, el Informe N° 016-2008-OPPR/MDI de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada en su Artículo 194° por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Concejo Municipal el órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 36° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) compendia y sistematiza los procedimientos, requisitos y costos administrativos de cada entidad pública;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de Julio del 2007, señala que en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de su publicación, todas las Entidades a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", deberán justificar ante la Presidencia del Consejo de Ministros todos los procedimientos contenidos en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA. De no mediar justificación alguna dichos procedimientos quedarán sin efecto de pleno derecho;

Que, asimismo, la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la mencionada Ley N° 29060, establece que también se deberá justificar en el mismo plazo, aquellos procedimientos que requieren la aplicación del silencio administrativo negativo por afectar significativamente el interés público, conforme a lo señalado en el literal a) de su Artículo 1°. En igual plazo, también se deberán calificar los procedimientos administrativos considerando lo establecido en dicha Ley y en lo señalado en el Artículo 31° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Ordenanza N° 117-MDI publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de Junio del 2006, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia, la misma que ha sido Ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 220 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de Junio del 2006;

Que, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29060 y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Establece Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley N° 29060", es necesario realizar las modificaciones pertinentes en el TUPA vigente aprobado mediante Ordenanza N° 117-MDI, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, en consecuencia, es necesario aprobar las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Ordenanza N° 117-MDI, por adecuación a la Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo";

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Legal y de la Gerencia Municipal; contando con la visación de la Gerencia de Secretaría General; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° y 42° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- REEMPLAZAR** en la Ordenanza N° 117-MDI "Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia", la denominación de las Unidades Orgánicas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 126-MDI "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia":

TUPA - Ordenanza N° 117-MDI	Estructura Orgánica - Ordenanza N° 126-MDI
Unidad de Registros Civiles	Gerencia de Secretaría General
Unidad de Registro y Orientación al Contribuyente	División de Registro y Orientación al Contribuyente
Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria	División de Recaudación y Fiscalización Tributaria
Unidad de Ejecutoria Coactiva	División de Ejecutoria Coactiva

**Artículo 2°.- ELIMINAR** de la Ordenanza N° 117-MDI "Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia", los procedimientos siguientes:

N°	PROCEDIMIENTO - ORDENANZA N° 117-MDI	MOTIVO
<b>1. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL</b>		
<b>DIVISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>		
1.05	Licencia Municipal de Apertura Provisional de Establecimiento para la MYPE	Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976
<b>3. GERENCIA DE GESTIÓN URBANA</b>		
<b>DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS</b>		
3.13	Conformidad de Obra por Trabajos realizados en la Vía Pública	Decreto Supremo 063-70-VI Derogado
<b>DIVISIÓN DE CATASTRO, CONTROL URBANO Y TRANSPORTE</b>		
3.21	Cambio de Zonificación	Ordenanza N° 620 MML
3.36	Autorización de Estacionamiento para el Servicio de Transporte Público en Vehículos Mayores (Paradero inicial y/o final)	No es competencia de municipalidad Distrital
<b>6. GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL</b>		
6.04	Inscripción de Acta Matrimonial realizado en el Extranjero	Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/ RENIEC
6.06	Anotación Marginal por Mandato Judicial o Notarial, incluye inscripción de divorcio	Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/ RENIEC
6.07	Inscripción de partidas de Adopción	Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/ RENIEC
6.08	Inscripción de acta matrimonial en artículos mortis	Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/ RENIEC
6.09	Inscripción de partidas por mandato judicial	Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/ RENIEC
6.10	Inscripción de nacimientos extraordinarios	Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/ RENIEC
6.11	Registro de defunción policial	Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/ RENIEC
6.12	Reconocimiento voluntario	Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/ RENIEC
6.13	Inscripción de Nacimientos ordinarios	Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/ RENIEC
6.14	Inscripción de defunciones	Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/ RENIEC
6.15	Rectificación Administrativa de Partidas	Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/ RENIEC
<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS GERENCIA SECRETARÍA GENERAL</b>		
7	Certificado de No inscripción de nacimiento	Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/ RENIEC
8	Expedición de partidas	Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/ RENIEC

**Artículo 3°.- MODIFICAR** la denominación de procedimientos referidos en la Ordenanza N° 117-MDI "Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia", de la manera siguiente:

N°	Procedimiento-Ordenanza N° 117-MDI	Nueva Denominación
<b>3. GERENCIA DE GESTIÓN URBANA</b>		
<b>DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS</b>		
3.10	Resellado de planos y/o Autenticado	Resellado de planos y/o Autenticado para Licencia de Obra
<b>6. GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL</b>		
<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS SECRETARÍA GENERAL</b>		
9	Certificado de soltería o viudez	Certificado de soltería



**Artículo 4º.-** MODIFICAR el Derecho de Pago de los procedimientos referidos en la Ordenanza N° 117-MDI "Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia", como a continuación se señalan:

N°	Procedimiento-Ordenanza N° 117-MDI / Requisito	Derecho de Pago
<b>1. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL</b>		
DIVISION DE COMERCIALIZACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR		
1.07	Cese de actividades comerciales, industriales y/o de servicios / Derecho de Trámite	Gratuito
<b>2. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>		
DIVISION DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE		
2.01	Beneficio tributario de deducción de 50 UIT de la base imponible, para pensionistas propietarios de un solo inmueble / Derecho de Trámite	Gratuito
2.02	Inafectación al pago del Impuesto Predial / Derecho de Trámite	Gratuito
2.03	Ratificación anual beneficio tributario de deducción para los pensionistas propietarios de un solo inmueble / Derecho: Apelación	Gratuito
<b>6. GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL</b>		
6.01	Interposición de Recurso de Apelación	Gratuito

**Artículo 5º.-** MODIFICAR la calificación de los procedimientos referidos en la Ordenanza N° 117-MDI "Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia", como a continuación se indican:

N°	Procedimiento-Ordenanza N° 117-MDI	Calificación	
		Auto-mático	Evalua. Previa
		+	-
<b>1. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL</b>			
DIVISION DE COMERCIALIZACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR			
1.01	Licencia Municipal de apertura de establecimiento comercial, industrial y/o de servicio		5
1.02	Licencia Única Municipal de Mercado de Abastos		5
1.03	Cambio de Denominación o razón social en la Licencia de Funcionamiento		5
1.04	Ampliación y/o cambio de giro, ampliación y/o disminución del área del establecimiento		5
1.06	Autorización temporal para venta de productos de estación en triciclos y/o recipientes debidamente acondicionados		10
1.07	Cese de actividades comerciales, industriales y/o de servicios	X	
1.08	Autorización para instalación de carpas en áreas libres de centros comerciales (por mes)		10
1.09	Autorización provisional para ocupación de áreas de uso público con fines comerciales o servicios (anual)		10
1.10	Renovación de Autorización Provisional de ocupación de área de uso público para fines comerciales o de servicios		10
1.11	Autorización anual para el uso de retiro municipal para fines comerciales y/o de servicios		10
1.12	Autorización de ferias, circos, juegos mecánicos y similares en áreas de uso público (por mes)		5
1.13	Autorización de ferias, circos, juegos mecánicos y similares en áreas de uso privado (por mes)		5
1.14	Licencia Municipal de Apertura de Stands, tiendas y/o puestos en Galerías y/o Campos Feriales		5
1.15	Autorización provisional de promotores de negocio en la vía pública (06 meses)		5
1.16	Autorización Municipal de apertura de campo ferial		5
1.17	Autorización temporal para trabajador autónomo ambulante en zona regulada		5
<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL</b>			
1	Constancia de no poseer actividad comercial, industrial y/o de servicios		3
2	Duplicado de licencia de funcionamiento	X	
<b>2. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>			
DIVISION DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE			
2.01	Beneficio tributario de deducción de 50 UIT de la base imponible, para pensionistas propietarios de un solo inmueble	X	
2.02	Inafectación al pago del Impuesto Predial	X	
DIVISION DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA			
2.16	Fraccionamiento y/o Aplazamiento de Deudas		10
<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>			
1	Certificado Negativo de Deudas Tributarias		5
2	Certificado o Constancia de Información registrada en la Base de Datos o en los Archivos	X	
3	Duplicado de la Declaración Jurada presentada por el Contribuyente	X	
5	Inspección Técnica Voluntaria o por reclamación de fiscalización y/o levantamiento de información	X	
<b>3. GERENCIA DE GESTIÓN URBANA</b>			
DIVISION DE CATASTRO Y CONTROL URBANO			
3.19	Certificado de Compatibilidad de Uso		7
3.33	Credencial del Conductor de Vehículos Menores		30

**Artículo 6º.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación y difusión del presente Decreto y a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación Presupuesto y Racionalización y demás Unidades Orgánicas su debido cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LOVELL YOMOND VARGAS  
Alcalde

160310-1

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

**Prohíben la fabricación, depósito y comercialización y regulan la utilización de productos pirotécnicos en el distrito**

### ORDENANZA N° 284-CDLO

Los Olivos, 11 de diciembre de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 016-2007-MDLO/CAL-CSC de las Comisiones de Asuntos Legales y Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Título Preliminar en su artículo VIII dispone que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que de acuerdo con el Art. N° 4 inciso 4.1 de la Ley N° 27718 "Ley que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos" y su modificatoria de Ley N° 28627 "Ley que establece el ejercicio de la Potestad Sancionadora del Ministerio del Interior en el ámbito funcional de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y explosivos de uso civil- DICSCAMEC y Modificaciones a la Ley N° 27718 y al Decreto Legislativo N° 635, Código Penal"; se señala que las Municipalidades Provinciales y distritales de la República, bajo responsabilidad solidaria de los miembros del Concejo Municipal y mediante Ordenanza, determinarán los lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos así como los lugares públicos para la realización de espectáculos pirotécnicos con productos deflagrantes y detonantes;

Que mediante Informe N° 415-2007/MDLO/DPRC/CDC la Oficina de Defensa Civil tras una amplia evaluación propone diferentes lugares públicos aptos para la realización de espectáculos pirotécnicos dentro del distrito; asimismo recomienda que referido a la fabricación y depósito de los mencionados productos se tome en cuenta que el distrito no cuenta con lugares con características de zonas eriazas, rural y agrícola y que nuestra zona Industrial no cuenta con las disposiciones técnicas requeridas para este tipo de rubro;

Que mediante Informe Legal N° 1200-2007-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que respecto a las normas emitidas por el Estado referido a los Juegos Pirotécnicos, y que por ser de orden público, es menester de la municipalidad acatarlas dictando las medidas necesarias para su mejor adecuación;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del

Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA N° 284-CDLO  
QUE PROHÍBE LA FABRICACIÓN, DEPÓSITO  
Y COMERCIALIZACIÓN, Y REGULA LA UTILIZACIÓN  
DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN  
EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Ordenanza N° 284 que Prohíbe la fabricación, depósito y comercialización; y regula la utilización de productos pirotécnicos en el distrito de Los Olivos, la cual consta de cuatro (4) Capítulos, trece (13) Artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias y un Anexo.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Despacho de ALCALDÍA para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, la SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y CONTROL DE NORMAS MUNICIPALES y LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL; así como su difusión a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

**ORDENANZA N° 284-CDLO  
QUE PROHÍBE LA FABRICACIÓN, DEPÓSITO  
Y COMERCIALIZACIÓN, Y REGULA LA UTILIZACIÓN  
DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN EL DISTRITO  
DE LOS OLIVOS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°: Objetivos**

La presente ordenanza tiene como objeto prohibir la fabricación, depósito y comercialización de productos pirotécnicos detonantes y/o deflagrantes en el distrito de Los Olivos, así como dictar las normas que regulen la utilización de productos pirotécnicos en el mismo.

**Artículo 2°: Base Legal**

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 27718 "Ley que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos"
- d) Ley N° 28627 "Ley que establece el ejercicio de la potestad sancionadora del ministerio de interior en el ámbito funcional de la Dirección general de control de servicios de seguridad, control de armas, municiones y explosivos de uso civil DICSCAMEC; y modificaciones a la Ley N° 27718 y al Decreto Legislativo N° 635, Código Penal"
- e) Decreto Supremo N° 005-2006-IN "Adecuación del Reglamento de la Ley N° 27718, que regula la fabricación, importación, exportación, depósito, transporte, comercialización, uso y destrucción de productos, e insumos químicos controlados por la DICSCAMEC"

**CAPÍTULO II**

**DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 3°: Definición**

Para los efectos de la presente Ordenanza se considera depósito al local de almacenamiento de productos pirotécnicos, previamente autorizado por el Ministerio del Interior a través de la DISCAMEC.

**Artículo 4°: De la Fabricación, depósito y comercialización**

Esta prohibida la fabricación, depósito y comercialización de productos pirotécnicos detonantes y/o deflagrantes en el distrito de Los Olivos

**Artículo 5°: Venta Directa al Público**

Esta prohibida la venta directa al público de productos pirotécnicos detonantes o deflagrantes de uso recreativo, así como la venta de productos pirotécnicos, a través del comercio ambulatorio.

**Artículo 6°: De los Lugares Cerrados**

Esta prohibido la realización de espectáculos pirotécnicos en lugares cerrados sean públicos o privados.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTECNICOS**

**Artículo 7°: Definición**

Se considera "Espectáculo Pirotécnico al desarrollo de los efectos luminosos, fumígenos, sónicos o dinámicos que producen los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales en áreas abiertas o cerradas, las mismas que se sujetan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 8°: De la Autorización**

Para la obtención de la autorización municipal destinada a la realización de los espectáculos pirotécnicos es necesario que el responsable de la organización del evento debe presentar una solicitud con indicación de motivos, adjuntando los siguientes anexos:

- Declaración Jurada indicando el nombre, la denominación o la razón social de fabricante, incluyendo.
- Copia autenticada de la licencia de funcionamiento de taller de pirotécnia, otorgada por la DICSCAMEC.
- Copia autenticada de la autorización municipal de funcionamiento para el local donde se ubica el taller de pirotécnia.
- Copias autenticadas de las libretas electorales del titular o del representante legal del taller de pirotécnia y de la de los manipuladores encargados de la actividad.
- Copia autenticada del carné vigente otorgado a los manipuladores encargados de la actividad, autorizados por DICSCAMEC.
- Declaración Jurada Individual y legalizada de la persona natural o del representante legal del organizador u organizadores de la actividad, del propietario del taller de pirotecnia y del manipulador o manipuladores encargados de la operación de los materiales pirotécnicos, asumiendo responsabilidad solidaria extracontractual, por cualquier y todos los daños y perjuicios que cause algún accidente originado sea por defecto de fabricación y/o por operación o manipuleo inapropiado, inexperto o negligente de los materiales pirotécnicos.

La entidad queda facultada a impedir y/o prohibir el uso de productos pirotécnicos no aptos para el lugar, por no cumplir la distancia mínima de seguridad, por presentar riesgo de contaminación o por ser un producto prohibido o no autorizado, ciñéndose a las normas legales vigentes.

**Artículo 9°: De los Lugares Autorizados**

Los lugares autorizados para la realización de espectáculos pirotécnicos en el distrito de Los Olivos son:

- a) Plaza Cívica de la Urbanización PRO
- b) Estadio Guadalupano
- c) Campo Deportivo de la Urbanización Villa el Norte
- d) Plaza Cívica del AA.HH. Los Olivos de Pro
- e) Plaza Cívica del AA.HH. Chillón
- f) Campos deportivos, parques, plazas con área igual o mayor a 10,000 m2
- g) Otros autorizados por la Discamec.

**Artículo 10°: De la Ejecución de Espectáculo Pirotécnico**

Los espectáculos pirotécnicos deben ser ejecutados por personal autorizado y capacitado en medidas de seguridad por la DICSCAMEC con el fin de prevenir y reducir los riesgos y accidentes que involucren daños a las personas, la propiedad pública y privada y el medio ambiente.

**Artículo 11°: De las Medidas de Seguridad**

En la realización de los espectáculos pirotécnicos se deberá contar con el certificado de Seguridad de Defensa Civil a nivel básico y/o a nivel de detalle. También se deberá contar con el Plan de Protección y Seguridad donde están consignados al detalle los datos del espectáculo y de acuerdo a lo señalado en la Decreto Supremo N° 005-2006-IN.



**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 12º: De las Sanciones**

La persona natural o jurídica que fabrique, tenga en depósito o comercialice cualquier producto pirotécnico, oferte o realice el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o sin autorización edil, será pasible de sanción de multa, clausura definitiva del establecimiento y de revocatoria de Licencia de Funcionamiento de ser el caso.

**Artículo 13º: Del Decomiso**

A la persona natural o jurídica considerada infractor según lo establecido en el artículo precedente, le será decomisado el material pirotécnico que se encuentre en su poder. El decomiso estará a cargo del personal de seguridad ciudadana y/o policía municipal quien mediante acta entregará el material decomisado a la dependencia especializada de la Policía Nacional del Perú, para que proceda a su destrucción con la presencia del DICSCAMEC y del representante del Ministerio Público.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad el procedimiento dispuesto en el Art. 8 de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Eliminar del Cuadro de Sanciones y Escala de Multas Administrativas de la Ordenanza N° 183-CDLO, que aprueba el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas Administrativas aplicables en el ámbito del distrito de Los Olivos, la infracción de código 13-0115 referida a la fabricación de productos pirotécnicos sin los permisos respectivos.

**Tercera.-** Incorporar al Cuadro de Sanciones y Escala de Multas Administrativas de la Ordenanza N° 183-CDLO, que aprueba el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas Administrativas aplicables en el ámbito del distrito de Los Olivos, las infracciones referidas en el Anexo 01.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Comercialización y a la Jefatura de Coordinación de Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Disponer que mediante Decreto de Alcaldía complemente las disposiciones que considere pertinentes a la presente Ordenanza.

**Sexta.-** Todo aquello que no este contemplado dentro de la presente Ordenanza se registrará mediante la Ley N° 27718 - Ley que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos y Decreto Supremo N° 005-2006-IN que aprueban la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27718 que regula la fabricación, importación y otras actividades con productos pirotécnicos, a la Ley N° 28627, de fecha

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

**ANEXO 01**

Que incorpora en la Ordenanza N° 183-CDLO que aprueba el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas Administrativas aplicables en el ámbito del distrito de Los Olivos en lo referente a Seguridad en Defensa Civil las siguientes infracciones:

INFRACCION	TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Fabricar, tener en depósito o comercializar cualquier tipo de producto pirotécnico	MG	Decomiso y clausura temporal
Realizar espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o sin autorización de la DICSCAMEC y de la Municipalidad.	MG	Decomiso y clausura del espectáculo
Vender directamente al público productos pirotécnicos	G	Decomiso y clausura temporal
Realizar espectáculos pirotécnicos en lugares cerrados sean públicos o privados.	MG	Decomiso y clausura del espectáculo

160159-2

**Establecen fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2008**

**ORDENANZA N° 287-CDLO**

Los Olivos, 24 de enero de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 001-2008-MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, el citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal, cumple función normativa a través de Ordenanzas las que tienen rango de Ley;

Que, de acuerdo al T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF, se determina que la fecha de vencimiento de pago anual del Impuesto Predial es hasta el 28 de febrero de cada año, o fraccionado en cuatro cuotas trimestrales, en cuyo caso la primera cuota de pago vence el 28 de febrero del ejercicio;

Que, la Ordenanza N° 281-CDLO que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Los Olivos para el ejercicio 2008 precisa que la obligación de pago de los arbitrios municipales es de periodicidad Trimestral;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

**ORDENANZA N° 287-CDLO**

**QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2008**

**Artículo Primero.-** FIJAR las FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL para el EJERCICIO 2008 de conformidad con el Artículo 15º de la Ley de Tributación Municipal, en las siguientes fechas de vencimiento:

- PAGO AL CONTADO : 29 de febrero
- PAGO FRACCIONADO
  - Primera Cuota : 29 de febrero
  - Segunda Cuota : 31 de mayo
  - Tercera Cuota : 01 de setiembre
  - Cuarta Cuota : 29 de noviembre

**Artículo Segundo.-** FIJAR las FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO para el EJERCICIO 2008, las cuales vencen:

- Primera Cuota : 31 de marzo.
- Segunda Cuota : 30 de junio.
- Tercera Cuota : 30 de setiembre.
- Cuarta Cuota : 31 de diciembre

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICs, su debida implementación en el sistema informático y a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

160159-3

## Establecen montos a pagar por concepto de emisión mecanizada y determinación del Impuesto Predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2008

### ORDENANZA N° 288-CDLO

Los Olivos, 24 de enero de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 002-2008-MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades al cobro de un importe no mayor del 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al primero de enero de cada ejercicio por el cobro del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluido su distribución a domicilio;

Que el Decreto Supremo N° 050-2006-PCM establece la prohibición en las entidades del sector público comprendidos en el anexo de la Ley N° 28652 – Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, para realizar impresión, fotocopiado y publicaciones a color, así mismo en su artículo segundo se determina que el titular de la entidad o quien éste delegue podrá autorizar excepcionalmente impresos a color para casos debidamente justificados.

Que, la Municipalidad tiene programado realizar la emisión masiva de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo y Estados de Cuenta Corriente para el pago de los Tributos Municipales correspondientes al ejercicio 2008 en el mes de enero del citado ejercicio, que constituye único oficial para el contribuyente en todo el ejercicio 2008 ameritando un tratamiento especial en su impresión (formatos a color) cuyo costo de emisión mecanizado es asumido directamente por el contribuyente al momento de la cancelación de sus tributos municipales de acuerdo al calendario de pago que se establece;

Que, acorde a lo expresado, se hace necesario establecer los montos que por emisión mecanizada deberán abonar los contribuyentes en relación al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2008;

Estando a lo expuesto en el Artículo 9° Inciso 8 y por los Artículos 39°, 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por mayoría, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

### ORDENANZA N° 288-CDLO

#### QUE ESTABLECE MONTOS A PAGAR POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2008

**Artículo Primero.-** APROBAR en S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de las declaraciones Juradas de Autoavalúo la cual comprende la actualización de valores o de determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Anual 2008. En los casos que los contribuyentes cuenten con más de un predio y/o Anexo Independizado adicional se abonará S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles) por este derecho mecanizado.

**Artículo Segundo.-** APROBAR en S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y recibos de pago de los Arbitrios Municipales que se encuentran comprendidos por el Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo por cada predio y/o anexo Independizado, correspondiente al

ejercicio 2008.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que para el presente ejercicio 2008 el costo de emisión determinada por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales será grabado en la primera cuota de pago de cada uno de ellos.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la impresión de los formatos que conforman la CUPONERA 2008, los cuales son: Hoja de Resumen, Predio Urbano, Áreas Comunes y Otras Instalaciones, Estado de Cuenta Corriente 2008, Requerimiento de Pago de Deudas Vencidas y Hojas Informativas sean impresos en formatos a color y distribuidos a los contribuyentes en los trimestres del ejercicio 2008.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICs, su debida implementación en el sistema informático, a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL su publicación y a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

160159-4

## Establecen obligatoriedad de actualización de información del contribuyente mediante declaración jurada de actualización de datos para el ejercicio 2008

### ORDENANZA N° 289-CDLO

Los Olivos, 24 de enero de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 003-2008-MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 88° del TUO del Código Tributario aprobado por D. S. N° 135-99 EF y sus normas modificatorias, la declaración jurada es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, lugar y condiciones establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, así como cualquier otro acto de inscripción o comunicación de hechos;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece los casos en que los contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentran obligados a la presentación de la declaración jurada, a fin de que brinde información pertinente para sus fines y constituya fuente adecuada para otros procedimientos que de éste se deriven, tales como la emisión de duplicados, expedición de copias certificadas y la propia emisión anual mecanizada;

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos del Sistema de Información Municipal Integrado de la Administración Tributaria de la Municipalidad de Los Olivos, respecto a identificación del contribuyente (N° de documento de identidad, apellidos y nombres o razón social, teléfono fijo, teléfono móvil, fax, correo electrónico), domicilio fiscal (nombre de la vía pública, N° municipal, block, edificio, Dpto., int., tienda, Mz., Lote, piso chalet, nombre de la zona urbana, Distrito, Provincia, Departamento), con la finalidad de poder ampliar la base tributaria, incorporando a nuevos contribuyentes que a la fecha se encuentran en calidad de omisos, subvaladores y/o evasores a la obligación tributaria. Del mismo modo debe establecerse mecanismos que faciliten a la Administración Tributaria, su labor de control y seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 8), 38° y 39° y estando a las atribuciones conferidas por el artículo 40° y el numeral 5 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente;

**ORDENANZA N° 289-CDLO**

**QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA EL EJERCICIO 2008**

**Artículo Primero.-** ESTABLECER con carácter obligatorio la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de Datos para los contribuyentes: Propietarios, Poseedores o Tenedores de los predios que se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito de Los Olivos, así como a las personas Naturales y Jurídicas de derecho privado y/o público propietarios de predios que se encuentren inafectos, exonerados o que vienen gozando de algún tipo de beneficio tributario, dentro de los cuales se encuentran incluidos los pensionistas que gozan de beneficios tributarios conforme a las normas legales vigentes en materia tributaria.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS (FAD), el mismo que en formato Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza y será distribuido en forma gratuita a cada uno de los contribuyentes conjuntamente con la Cuponera de Tributos Municipales 2008, y puesto a disposición del público para su libre reproducción.

**Artículo Tercero.-** NATURALEZA DE LA DECLARACIÓN JURADA, EIFAD es una DECLARACIÓN de actualización de datos personales del contribuyente y tiene carácter de JURADA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88° del Código Tributario, a través del FAD, los contribuyentes pueden realizar la modificación de sus datos de identificación y actualizar, corregir o ampliar los datos de su domicilio fiscal, teléfonos fijo y móvil, fax, correo electrónico, conforme al formato que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El FAD no rectifica ni sustituye otras declaraciones juradas que deban presentarse conforme a las normas vigentes.

**Artículo Cuarto.-** PLAZO DE PRESENTACIÓN, Los contribuyentes están en la obligación de presentar su Formato de Actualización de Datos hasta el 31 de marzo del 2008. De producirse cambios en el transcurso del año, en la titularidad o edificación del predio los contribuyentes lo harán saber a la Administración Tributaria de la municipalidad 30 días posteriores al mes siguiente, por medio de Sub-Gerencia de Catastro y Control de Habilitaciones Urbanas, por medio de la actualización de su Ficha Catastral, conforme lo dispone las normas legales vigentes en materia tributaria.

**Artículo Quinto.-** DE LAS SANCIONES, El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, dará lugar a la determinación y la consecuente imposición de las MULTAS TRIBUTARIAS como deudor tributario y/o solidario contempladas en el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF, Art. N° 176 Numeral 4, Tabla I y II del Libro IV de Infracciones y Sanciones y normas complementarias y modificatorias.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICs, su debida implementación en el sistema informático, a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL su publicación y a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

160159-5

**Establecen incentivo de pago por cancelación al contado o fraccionado de deudas tributarias vencidas para el ejercicio 2008**

**ORDENANZA N° 290-CDLO**

Los Olivos, 24 de enero de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 004-2008-MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 969-2007 publicado con fecha 24 de Diciembre del 2006 se modifica el TUO del código tributario en su Art. 33 indicándose "(...) Los interés moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente";

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria procedió a la verificación del sistema de información municipal integrado SIMI-, constatando que existen un gran número de contribuyentes que registran deudas tributarias desde el año 1997 hasta el año 2007 las cuales asciende a un importe de S/. 37'123,007.14 nuevos soles. Asimismo se procedió a la evaluación de los reajustes e intereses moratorios generados a la fecha concluyéndose que se generaría desmedro económico y/o imposibilidad de pago en las deudas de mayor antigüedad al contribuyente de exigirse el cumplimiento de pago sin un incentivo tributario; en consecuencia, es de importancia establecer tramos a fraccionar teniendo como consideración la antigüedad e imposibilidad de pago de la deuda con los reajustes y moras generadas a la fecha, procediéndose a incentivar al contribuyente con los descuentos y plazos indicados en el Anexo I, parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, estando a lo informado es necesario dotar de discrecionalidad tal como lo prevé el último párrafo de la Norma IV del código tributario (...) "En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley; a la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de tributos Municipales, e incentivar a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

**ORDENANZA N° 290-CDLO**

**QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO O FRACCIONADA DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS PARA EL EJERCICIO 2008**

**Artículo Primero.-** APROBAR los porcentajes de descuento así como el calendario de incentivos tributarios para el ejercicio fiscal 2008, por el pago al contado o suscripción de convenio de fraccionamiento de deudas tributarias que mantengan los contribuyentes, de acuerdo al cronograma que se detalla en el Anexo I el cual es parte integrante de la presente Ordenanza. Dicho incentivo recae sobre los intereses moratorios y su

capitalización de tributos municipales y multas tributarias que hasta el día de su cancelación se hayan determinado.

**Artículo Segundo.-** OTORGAR en el caso que el contribuyente reconozca y cancele al contado como mínimo tres (3) años adeudados consecutivos o aleatorios de acuerdo a la prelación de la deuda, o tres (3) tributos vencidos de un mismo ejercicio o aleatorio, el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios y su capitalización de estas deudas, estén éstas en la instancia Administrativa como en su Cobranza Coactiva, beneficio que se otorgará bajo la aprobación y autorización de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y/o de la Oficina de Ejecutoría Coactiva de estar estas deudas en esta instancia, el cual tendrá vigencia para el presente ejercicio 2008.

**Artículo Tercero.-** INDICAR que el plazo para la atención y autorización de los incentivos de pago determinado en los artículos antes citados, será en forma automática, por lo que los contribuyentes que se acojan a este incentivo de pago, no se vean perjudicados con demoras o retrasos en la atención de sus pagos a realizar, bajo responsabilidad directa del Funcionario en cuya instancia se encuentren sus deudas pendientes de cobro.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que el deudor que tenga obligaciones tributarias en proceso de cobranza coactiva, podrá acogerse a estos incentivos de pago de la presente Ordenanza, previa cancelación de los gastos administrativos y costas procesales de acuerdo a los límites que determine las normas vigentes;

**Artículo Quinto.-** OTORGAR para los casos de contribuyentes que mantengan deudas tributarias suscritas en Convenios de Fraccionamiento, el incentivo de pago por la cancelación al contado del total de las cuotas vencidas dentro del convenio de fraccionamiento y que éstas se encuentren debidamente conciliadas, el descuento determinado en el Anexo I de la presente Ordenanza, en cuyo caso se le aplicará el descuento establecido en la instancia administrativa y de acuerdo al año de suscripción del convenio de fraccionamiento.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y a la OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICs, su debida implementación en el sistema informático, a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL su publicación y a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

160159-6

## Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

### ACUERDO N° 03-2008/CDLO

Los Olivos, 31 de enero de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen N° 005-2008-MDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De acuerdo a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N° 018-2008/MDLO/GDSA/SGSA se solicita EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, a fin de resolver la situación de desabastecimiento inminente, de los productos del Programa del vaso de leche "Leche Evaporada Entera en bolsa" de 410 gr., y "Hojuela de avena con quinua y kiwicha fortificada" en bolsas de 500 gr., por el período de (08) ocho semanas, adjuntando el correspondiente Informe Técnico y los Términos de Referencia;

Que, del Informe Técnico aludido en el considerando precedente fluye que el plazo de ejecución del reparto de la leche y hojuela de avena con quinua y Kiwicha (fortificada) es de 7 días/semana (8 semanas) para abastecer a una cantidad de 39,489 beneficiarios, siendo que la cantidad de compra de la leche evaporada entera en bolsa es de 266,928

unidades y de la hojuela de avena con quinua y kiwicha fortificada es de 36.872 bolsas, expresando que el proceso de Licitación Pública Año 2008 en materia de adquisición de dichos productos no concluye a la fecha.

Que, con Informe N° 009-2008-MDLO/GAF el Gerente de Administración y Finanzas solicita se aplique lo dispuesto por el Art. 141 del D.S. N° 084-2004-PCM y se declare la situación de desabastecimiento inminente debiendo procederse a la exoneración del proceso de selección para adquirir el producto, conforme a los argumentos que expone;

Que, mediante Informe N° 084-2008-MDLO/OAJ la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone solicita remitir los Actuados al Concejo Municipal para que se proceda a la declaración de Desabastecimiento Inminente a fin de no desabastecer a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche; manifestando que resulta pertinente la exoneración del proceso de selección para la adquisición de dichos productos, tal como lo establece el literal e) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, para lo cual debe remitirse los actuados al Concejo Municipal para la aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección;

Que, conforme al Art. 141° del D.S. N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Artículo la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21 de la Ley N° 23850, la misma que contempla que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el Proceso de Selección que corresponda;

Estando en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9° Inciso 8 y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y por MAYORÍA, la Comisión de Economía y Presupuesto:

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, y por lo tanto EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN por el período de ocho (08) semanas la Adquisición de los productos LECHE EVAPORADA ENTERA EN BOLSA Y HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA EN BOLSA, del Programa del Vaso de Leche, según detalle:

LECHE EVAPORADA ENTERA 56 días				
PRODUCTO	CANTIDAD	PESO DE ENVASADO	PRECIO REFERENCIAL	MONTO REFERENCIAL
	Latas	Grs.		
Leche Evaporada Entera en Bolsa	266,928	410 gr.	1.70	S/. 452,132.00

HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA 56 días				
PRODUCTO	CANTIDAD	PESO DE ENVASADO	PRECIO REFERENCIAL	MONTO REFERENCIAL
	T.M.	Grs.		
Hojuela de Avena Quinua y Kiwicha Fortificada en Bolsa	36,872	500 gr.	4,100	S/. 151,175.20

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, al Comité Especial, la adquisición de Leche Evaporada Entera en bolsa y Hojuela de Avena con Quinua y Kiwicha fortificada en bolsa, bajo el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía; de acuerdo a lo establecido en la Ley, en lo concerniente al origen de los insumos.

**Artículo Tercero.-** EL EGRESO que demande la ejecución de la presente se afectará a la Partida Presupuestal 5.3.11.24 Alimentos para Personas, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales, del Presupuesto Institucional de Apertura 2008.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIAMUNICIPAL, debiendo la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA remitir el presente Acuerdo y los Informes técnico-legales a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSUCODE y demás órganos competentes, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

160159-1